



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

## **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**

**SESIÓN ORDINARIA – Nº 12/2016 (Nº 21 del Mandato)**  
**FECHA: 27 -OCTUBRE -2016**

### **ACTA DE LA SESIÓN**

#### **ASISTENTES:**

#### **GRUPO SOCIALISTA**

##### **Alcalde-Presidente**

Excmo. Sr. Don Gabriel Echávarri Fernández

##### **Concejales**

Doña Eva Montesinos Mas  
Don Carlos Giménez Bertomeu  
Doña Sofia Morales Garrido  
Don Fernando Marcos Mena  
Doña Gloria Vara Giner

#### **GRUPO GUANYAR**

Don Miguel Ángel Pavón García  
Doña Julia Angulo Girón  
Don Víctor Domínguez Lucena  
Doña Marisol Moreno Martínez  
Don Daniel Simón Plá

### **GRUPO COMPROMIS**

Don Natxo Bellido Suay  
Doña María José Espuch Svoboda  
Doña Sonia Tirado González

### **GRUPO POPULAR**

Doña María de los Ángeles Goitia Quintana  
Don Luis José Barcala Sierra  
Doña María Dolores Padilla Olba  
Don Carlos Castillo Márquez  
Doña María del Carmen de España Menárguez  
Don José Ramón González González  
Don Emilio Israel Cortés Santiago  
Doña M<sup>a</sup> Luisa Gayo Madera

### **GRUPO CIUDADANOS**

Don Antonio Joaquín Manresa Balboa  
Doña Yaneth Lucía Giraldo Jiménez  
Don Vicente Buades Carreño  
Don Juan Francisco Escudero Pérez

### **NO ADSCRITOS**

Doña Nerea Belmonte Aliaga  
Don Fernando Sepulcre González

### **Interventor General**

Don Francisco Guardiola Blanquer

### **Secretario General del Pleno**

Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

En la Ciudad de Alicante, a las nueve horas y treinta y seis minutos del día veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Gabriel Echávarri Fernández, Alcalde-Presidente, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor General y por el Sr. Secretario General del Pleno que actúa además como fedatario y por el Jefe del servicio de Actas y de Gestión del Pleno, D. Francisco Joaquín Montava Moltó.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario.

El Sr. Alcalde-Presidente anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA:

La Alcaldía-Presidencia, a las once horas y once minutos interrumpe la sesión para realizar un receso de la misma, prosiguiendo la sesión en el punto II-4.8., siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos.

El Sr. Alcalde-Presidente anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA:

**DECLARACIÓN PREVIA: MENCIÓN A LAS MUJERES ASESINADAS SIENDO VÍCTIMAS DE UN DELITO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, SEGUIDA DE UN MINUTO DE SILENCIO**

Leída la declaración, que se transcribe a continuación, se guardó un minuto de silencio:

“Desde el 29 de septiembre, -fecha en que celebramos el último pleno-, han sido asesinadas cinco mujeres, víctimas de la violencia machista.

El 7 de octubre, en Arévalo (Ávila), M.B.M., de 32 años es asesinada por su pareja, en su domicilio, delante de su hijo de 3 años.

En el municipio sevillano de Oliveras, el 16 de octubre, José Manuel, de 42 años asesina a cuchilladas a su ex pareja, Estefanía, de 26, delante de sus hijos de 2 y 5 años.

El 20 de octubre en Funes de Oñoro (Salamanca), Isabel, de 51 años, es asesinada por su ex-pareja de un disparo. La víctima le había denunciado por violencia de género, pero la causa se archivó.

En Granada, el 23 de octubre fue hallada muerta en el interior de su domicilio una mujer boliviana de 41 años. Su compañero sentimental, con antecedentes por violencia de género, fue detenido por la policía como autor de los hechos.

El caso de María José, que murió el 18 de septiembre a causa de una explosión en su domicilio, sigue en fase de investigación, aunque el informe pericial ha confirmado recientemente que la explosión fue provocada.

Iniciamos este Pleno guardando un minuto de silencio en memoria de M.B.M, Estefanía, Isabel, María José, y la mujer boliviana cuya identidad no ha trascendido, como muestra de repulsa de este Ayuntamiento, a la violencia machista.”

## **I- PARTE RESOLUTIVA:**

### **I-1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

#### **Secretaría General del Pleno**

#### **I-1.1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 11/2016, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE OCTUBRE.**

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y sometida a votación es aprobada por unanimidad.

## **I-2. PROPUESTAS DE EXPEDIENTES**

### **Recursos Humanos**

#### **I-2.1. INCREMENTO DE LA CUANTÍA GLOBAL DE GRATIFICACIONES Y DISMINUCIÓN DE LA CUANTÍA GLOBAL DE PRODUCTIVIDADES: APROBACIÓN.**

Consta informe de fecha 5 de octubre de 2016 de la Jefa de Servicio de Recursos Humanos en el que de manera sucinta se expone lo siguiente:

“Consta en expediente diversas propuestas de servicios extraordinarios que son necesarios realizar para poder atender el normal funcionamiento de los servicios públicos, y cuya retribución, según las previsiones de gasto, no podrán ser asumidas por las disponibilidades presupuestarias en el supuesto de no poder ampliar la cuantía global de gratificaciones en los importes que se detallan a continuación:

**Primero.-** A lo largo del año 2016 el personal adscrito al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios ha sufrido carencias en materia de personal derivadas de bajas por enfermedad, permisos oficiales, jubilaciones,..... teniendo que reforzar los turnos con los servicios mínimos necesarios para garantizar la seguridad de la ciudad en intervenciones de emergencias con la realización de servicios extraordinarios.

La consignación inicial en el vigente presupuesto Municipal para el año 2016 en la aplicación presupuestaria 25-136-151 “GRATIFICACIONES SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS” asciende a un total de 171.246,50 €, habiendo reconocido, a fecha 30 de septiembre de 2016, y con cargo a la bolsa de vinculación 25-1-15, obligaciones por importe de 222.866,39 €.

Se prevé que esta situación se va a prolongar durante lo que resta de año, por lo que se estima necesario ampliar la cuantía de gratificaciones para este colectivo en 70.000 €.

**Segundo.-** Consta en expediente informe del Jefe de Servicio de

Economía y Hacienda en el que expone que tras la recuperación por parte del Ayuntamiento de la competencia de la gestión de tributos municipales, el pasado uno de enero, no se ha dotado al Servicio del personal necesario para poder asumir las nuevas competencias, provocando acumulación de tareas en la liquidación de tributos, proponiendo la realización de servicios extraordinarios para la liquidación del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, con una estimación aproximada de gasto de unos 10.000 €, siendo necesario ampliar la cuantía de gratificaciones en dicho importe.

**Tercero.-** Consta en expediente informe de la Jefa de Servicio de Deportes, en el que expone la necesidad de realizar servicios extraordinarios por parte de auxiliares de servicio adscritos a dicha jefatura para poder cubrir las bajas por incapacidad temporal, con previsión de larga duración, y poder asumir la apertura de nuevas instalaciones deportivas (piscina vía parque, campo de fútbol San Blas y campo de fútbol Juan Antonio Samaranch), con una estimación aproximada de gasto de unos 15.000 €, siendo necesario ampliar la cuantía de gratificaciones en dicho importe.

**Cuarto.-** Consta en expediente informe del Jefe de Servicio de Fiestas y Ocupación de la Vía Pública, en el que expone que ha sido necesario realizar servicios extraordinarios por el personal adscrito al Servicio de Fiestas para atender las exigencias de tramitación introducidas por la aplicación de la nueva legislación (Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell) durante los meses de mayo y junio, con una estimación aproximada de gasto de 5.000 €, siendo necesario ampliar la cuantía de gratificaciones en dicho importe.

Con el objeto de poder atender la previsión de los citados servicios extraordinarios, se ha realizado una modificación presupuestaria para financiar el correspondiente gasto por un importe total de 100.000 €, según el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria		Importe
25-136-151	Gratificaciones Servicio Extinción de Incendios	70.000,00
25-932-151	Gratificaciones Gestión del Sistema Tributario	10.000,00
25-342-151	Gratificaciones Instalaciones Deportivas	15.000,00
25-338-151	Gratificaciones Fiestas	5.000,00
<b>Total a incrementar.....</b>		<b>100.000,00</b>

Según el artículo 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de la Administración Local:

“Corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7,2,c) de este Real Decreto.

Corresponde al Alcalde o Presidente de la Corporación la asignación individual, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

....”

El artículo 7 de dicha norma establece los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones en relación a la masa retributiva global presupuestaria para cada ejercicio estableciendo para gratificaciones un límite del 10%.

La modificación de la cuantía global de gratificaciones propuesta, asciende a un total de 100.000 €, no superando, tal y como consta en informe adjunto, el límite del 10% establecido.

El citado incremento de la cuantía global de gratificaciones, se financia con economías del Capítulo I, artículo 15, concepto 150, generadas por vacantes, jubilaciones voluntarias, permisos no retribuidos ..... y otras situaciones en las que los titulares de las plazas no han percibido retribución, todo ello sin afectar al normal funcionamiento de los servicios.”

Por todo ello se propone, respecto a la dotación aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 30 de junio de 2016, aumentar globalmente el importe asignado a Gratificaciones en 100.000 €, y disminuir globalmente el importe asignado a Productividades en 100.000 €.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

**D. Carlos Jiménez**, en calidad de Concejal delegado de Recursos Humanos, refiere los servicios extraordinarios que ineludiblemente se han tenido que realizar desde las diferentes áreas indicadas en el expediente, para atender al normal funcionamiento de los servicios públicos, significando especialmente los efectivos municipales del Servicio de Extinción de Incendios destinados al gran siniestro sufrido por el municipio de Jávea, lo que conlleva la obligación de su retribución, por lo que se precisa ampliar la cuantía global de las gratificaciones para poder ser asumidas conforme a las disponibilidades presupuestarias, aumentando globalmente el importe asignado a gratificaciones en 100.000 euros y disminuyendo, correlativamente, el importe asignado a productividades en 100.000 euros, con lo que el capítulo I no varía, proponiendo al Pleno su aprobación en cuanto que es el órgano competente.

No se registra, a continuación, ninguna intervención más en este punto.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

**Primero.- Establecer la cantidad global destinada a la asignación gratificaciones en 859.571,19 €, lo que supone un incremento respecto a la dotación aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 30 de junio de 2016, de 100.000 €.**

**Segundo.- Establecer la cantidad global destinada a la asignación productividades en 5.549.414,56 €, lo que supone una disminución respecto a la dotación aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 30 de junio de 2016, de 100.000 €.**

**Tercero.- Comunicar cuanto antecede al Sr. Interventor y a la Jefa del Servicio de Recursos Humanos.**

**I-2.2. CONCESIÓN DE COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD PRIVADA A UN EMPLEADO MUNICIPAL: APROBACIÓN.**

En la comisión informativa de régimen interior celebrada el 10 de mayo de 2000 a instancia de los grupos municipales EU y PSOE se acordó dejar sobre la mesa y tratar antes en la Mesa Negociadora de Personal los criterios para la tramitación de nuevas concesiones de compatibilidad.

En la sesión de la Mesa General de negociación celebrada el pasado 3 de diciembre de 2015 se acordó la creación de una mesa técnica para el estudio de la concesión de compatibilidades en el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Dicha mesa técnica tuvo su primera reunión el 16 de enero de 2016 y, en la misma se acordó desbloquear la concesión de compatibilidades para aquellos/as empleados públicos que presten servicios a tiempo parcial y cumplan los requisitos establecidos en la Ley.

Mediante escrito de fecha de entrada 12 de septiembre de 2016, el funcionario de empleo a tiempo parcial D. Eduardo Díez Escamez solicita compatibilidad para el ejercicio de actividad privada.

El capítulo IV de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas regula la concesión de compatibilidades para el ejercicio de actividades privadas.

Asimismo, el artículo 16 incluido en el capítulo V de “Disposiciones Comunes” de la misma norma, establece:

*“ 1. No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por*

*arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.*

*2. A efectos de lo dispuesto en el presente artículo, la dedicación del profesorado universitario a tiempo completo tiene la consideración de especial dedicación.*

*3. Se exceptúan de la prohibición enunciada en el apartado 1 las autorizaciones de compatibilidad para ejercer como Profesor universitario asociado en los términos del apartado 1 del artículo 4.º, así como para realizar las actividades de investigación o asesoramiento a que se refiere el artículo 6.º de esta Ley, salvo para el personal docente universitario a tiempo completo.*

*4. Asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1.º 3, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.”*

Las solicitudes del interesado cumple con los requisitos exigidos, por lo que procede su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la citada Ley.

El órgano competente para resolver es el Pleno Municipal, de conformidad con cuanto establece el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

**D. Carlos Jiménez**, Concejal delegado de Recurso Humanos, lee la propuesta de acuerdo, no registrándose posteriormente ninguna intervención más.

## VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

**Primero. Conceder al empleado público que se indica en la relación la compatibilidad para la actividad que se indica, con las siguientes limitaciones:**

–No podrán desempeñar actividad privada, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares o en los asuntos en los que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.

–Las compatibilidades que se concedan deberán completarse con otra singular para cada proyecto técnico a realizar por el interesado que requiera licencia, resolución administrativa o visado colegial.

–Estos reconocimientos de compatibilidad, quedan condicionados al estricto cumplimiento de la jornada y horario de trabajo del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto de trabajo en el sector público.

–Cuantos límites y condiciones se contienen en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

**Segundo. Las compatibilidades que se conceden podrán ser revocadas motivadamente y en cualquier momento, por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento u órgano en quien delegue.**

**Tercero. Notificar cuanto antecede al interesado con indicación de los recursos que procedan, y comunicárselo al Sr. Interventor municipal a los efectos oportunos.**

**Relación Aludida  
compatibilidad**

**Actividad para la que se concede**

**Eduardo Diez Escamez  
DNI: 21479269 Y**

**Trabajo por cuenta ajena en hostelería**

**Urbanismo**

**I-2.3. RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN EL  
PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN DE LAS OBRAS Y  
SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA 2017 DE  
LAS OBRAS INCLUIDA EN EL PROYECTO DE  
"URBANIZACIÓN DE LA PLAZA DE LA CIUDAD DE LA  
JUSTICIA": APROBACIÓN.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19 de julio de 2016, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos, relativos a la Solicitud de inclusión en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2017 de las obras incluidas en el "Proyecto de Urbanización de la Plaza de la Ciudad de la Justicia":

***Primero.-** Aprobar el "Proyecto de Urbanización de la Plaza de la Ciudad de la Justicia", redactado por el Arquitecto Municipal, D. Jaume Giner Alvarez, y el Ingeniero Industrial Municipal, D. Joan Antoni Ferrando Pérez, con un Presupuesto de 829.959,08 euros, IVA excluido, que más el 21 % del IVA correspondiente (174.291,41 euros), asciende a 1.004.250,49 euros, IVA incluido, y cuyo plazo de ejecución inicial previsto es de doce (12) meses.*

***Segundo.-** Solicitar la inclusión de la obra denominada "Proyecto de Urbanización de la Plaza de la Ciudad de la Justicia" de Alicante, dentro del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2017, con un presupuesto de 1.004.250,49 euros (IVA incluido).*

***Tercero.-** Solicitar la concesión de una subvención de 450.000,00 euros, equivalentes al 45 % del coste máximo financiable de la obra, según el proyecto redactado al efecto.*

**Cuarto.-** *Comprometerse a comunicar la obtención de cualquier subvención, procedentes de otros Departamentos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos.*

**Quinto.-** *Igualmente este Ayuntamiento se compromete a cumplir las condiciones de la subvención y destinar los bienes al fin concreto para el que se solicita la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de los bienes.*

**Sexto.-** *Ordenar al Secretario de la Corporación para dar fiel cumplimiento a las bases, que certifique respecto a los extremos solicitados en las Bases de la citada convocatoria.*

**Séptimo.-** *De igual forma, ordenar al Alcalde que en nombre y representación de la corporación efectúe las declaraciones exigidas en la citada Base.*

**Octavo.-** *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de la presente solicitud.*

**Noveno.-** *Someter a ratificación del Pleno Municipal los acuerdos anteriores, a los efectos del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2017.*

**Último.-** *Comunicar esta resolución a la Diputación Provincial de Alicante, así como a los servicios municipales afectados, a los efectos oportunos.*

Según la Base Cuarta, apartado 2.1, de las de la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2017, a la petición del Ayuntamiento habrá de acompañarse, entre otra documentación, certificado referente al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal para solicitar la obra o servicio, así como el precepto invocado de la norma para su concesión, según los modelos 2A ó 2B del Anexo. Por tanto, para cumplir dicho requisito es necesario que el Pleno ratifique los acuerdos adoptados al respecto por la Junta de Gobierno Local, previo dictamen

de la Comisión de Urbanismo.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

**D. Miguel Ángel Pavón**, Concejal delegado de Urbanismo, reitera que las distintas asociaciones de vecinos, de comerciantes y de la hoguera del distrito de Francisco Albert, como prueba el último escrito recibido, del que se ha dado traslado a todos los concejales, apoyan la realización del proyecto de plaza ajardinada de la Ciudad de la Justicia, que la Junta de Gobierno Local aprobó el pasado 19 de julio, en cuanto que cubre las necesidades previstas después de la celebración de varias reuniones con la Concejalía de Urbanismo y piden que se apruebe por el Pleno la ratificación de la solicitud a la Diputación Provincial de la subvención correspondiente al Plan de Obras y Servicios de 2017, para llevarlo a cabo, a fin de que el coste para el Ayuntamiento sea el menor posible. Concluye, pues, que espera que los grupos de la oposición aprovechen esta oportunidad para rectificar el error que cometieron al no apoyar la ratificación en el Pleno anterior, lamentando que se hayan perdido tres meses por un partidismo que tilda de irresponsable.

**D<sup>a</sup>. Nerea Belmonte**, Concejala No Adscrita, echa de menos la opinión de las asociaciones de Princesa Mercedes, el Templete y Alypark, y recrimina al Concejal de Urbanismo el hecho de que genere enfrentamientos entre los vecinos en lugar de gestionar bien y gobernar para todos.

**D. Fernando Sepulcre**, Concejal No Adscrito, manifiesta que este expediente no se ha traído ahora al Pleno como se hizo en el Pleno anterior, y en base a las nuevas circunstancias se va a aprobar.

**D. Natxo Bellido**, Portavoz del Grupo Compromís, apostilla que hoy los grupos de la oposición y los concejales no adscritos tienen una segunda oportunidad para enmendar el error que cometieron en el Pleno anterior de hace unos meses al no apoyar un proyecto necesario para la ciudad, teniendo en cuenta el abandono de la zona y las promesas incumplidas por el partido Popular, e impedir la obtención de una subvención de otra institución que redujera su coste para las arcas municipales en su ejecución.

**D. Antonio Joaquín Manresa**, Portavoz Adjunto del Grupo Ciudadanos, manifiesta que ante un informe jurídico que permite que se vuelva a traer este asunto al Pleno, van a votar a favor en esta ocasión lamentando la desinformación a la que se sometió a los vecinos.

**D. Luis Barcala**, Portavoz del Grupo Popular, reitera que antes de traer el acuerdo al Pleno se debió de hablar con los vecinos y consensuar el proyecto, cosa que no se hizo en el mes de julio, ya que los vecinos querían que se rehabilitara el parque botánico y que se habilitara un centro social, que es, precisamente, lo que ahora se incorpora al proyecto, por lo que expresa que quien tiene unos meses más tarde una segunda oportunidad es el equipo de gobierno para rectificar el proyecto y no actuar de espaldas a los vecinos, por que en el Pleno anterior votaron en contra y ahora votarán a favor, a pesar de que discrepan del informe jurídico del Secretario.

**D<sup>a</sup>. Nerea Belmonte**, Concejala No Adscrita expresa su satisfacción por el hecho de que los vecinos consigan lo que querían pero considera que con el informe emitido el Sr. Pavón ha abierto la caja de pandora.

**D. Fernando Sepulcre**, Concejal No Adscrito, opina que ha sido el Concejal de Urbanismo el que puso en riesgo este parque al no decir la verdad en el Pleno anterior y que quien ha tenido una segunda oportunidad en este asunto ha sido el equipo de gobierno.

**D. Natxo Bellido**, Portavoz del Grupo Compromís, considera que les parece bien que el Grupo Popular enmiende el error que cometió en el Pleno anterior en este asunto, pues considera que ésto es lo que tiene que hacer una oposición responsable.

**D. Antonio Joaquín Manresa**, Portavoz Adjunto del Grupo Ciudadanos, se reafirma en lo manifestado en su anterior turno de palabra.

**D. Miguel Ángel Pavón**, Portavoz del Grupo Guanyar Alacant, celebra que la oposición rectifique su error y apostilla que desde que asumió el cargo de Concejal de Urbanismo se reunió siete veces para sacar adelante este asunto mientras que el PP fue incapaz de hacer este parque en veinte años de gobierno.

**D. Luis Barcala**, Portavoz del Grupo Popular, replica que el Concejal de Urbanismo se reunió mucho con los vecinos sin escucharlos. Puntualiza que en esta ocasión les ha tenido que escuchar porque quería restablecer su orgullo herido y niega que se pusiera en peligro ningún proyecto porque el acuerdo era de ratificación y se había enviado a la Diputación.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

**Primero.- Ratificar los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19 de julio de 2016, relativos a la Solicitud de inclusión en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2017 de las obras incluidas en el “Proyecto de Urbanización de la Plaza de la Ciudad de la Justicia”.**

**Segundo.- Comunicar este acuerdo a la Diputación Provincial de Alicante, así como a los servicios municipales afectados, a los efectos oportunos.**

#### **Tráfico, Transportes y Movilidad**

##### **I-2.4. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS RELATIVO A GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES REALIZADOS POR EL SERVICIO DE TRÁFICO, TRANSPORTES, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD POR IMPORTE DE 70.270,93 EUROS: APROBACIÓN.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 16 de septiembre de 2013, se adjudicó el contrato relativo a la concesión de la gestión de los servicios públicos de "Estacionamiento regulado en superficie" y de "Retirada, inmovilización y depósito de vehículos", a favor de la Unión Temporal de Empresas Pavapark Movilidad, S.L. - Autobuses Playa de San Juan, S.A., ORA GRÚA Alicante, con C.I.F.: U-54730015, cuya formalización se llevó a cabo el 13 de octubre de 2013.

El responsable municipal del mencionado contrato, en fecha 31 de diciembre, practicó la liquidación correspondiente al ejercicio 2014.

Revisado el citado expediente por la Intervención Municipal se dedujo que la liquidación relativa al servicio de "Retirada, inmovilización y depósito de vehículos" contenía un saldo a favor del Ayuntamiento, en concepto de alquiler de las instalaciones del Depósito de Bacarot, adscritas al servicio, y un saldo a favor de la UTE adjudicataria, como resultado de la liquidación, conceptos que no son susceptibles de compensación.

Además, la Intervención Municipal planteó la necesidad de pronunciamiento por parte del servicio jurídico municipal sobre el título jurídico que justifica el cobro al contratista del concepto "*cantidad a abonar por el concesionario por el uso de las instalaciones acondicionadas del Depósito de Bacarot*", recogido en el pliego de prescripciones técnicas e incluido, como antes se ha indicado, en la liquidación de este servicio correspondiente al ejercicio de 2014, realizada por el responsable del contrato.

El mencionado informe jurídico, que se acompaña a la presente Memoria, se emite con fecha 15 de mayo de 2016.

El responsable municipal del contrato, tras la emisión del citado informe jurídico y a requerimiento del servicio de Contratación, con fecha 20 de julio de 2016, emite nuevo informe sobre la liquidación del servicio "Retirada, inmovilización y depósito de vehículos", que obra en el expediente.

Asimismo, consta informe del nuevo responsable municipal del contrato, (designado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de julio de 2016), en el que muestra su conformidad para la tramitación del expediente relativo a la liquidación del servicio "Retirada, inmovilización y depósito de vehículos", cuya motivación reside en las justificaciones técnicas del anterior responsable municipal.

Visto y examinado el expediente, se concluye la necesidad de una tramitación diferenciada de dos expedientes; uno, el de los ingresos en concepto de canon por el uso de las instalaciones, que no es objeto de esta propuesta de acuerdo, dado que los mismos deben tener un devengo mensual, tal y como se deduce del pliego de prescripciones técnicas regulador de la citada concesión administrativa; y la liquidación anual, propiamente dicha, de la que puede

derivar un gasto para el Ayuntamiento.

Por lo que respecta a la liquidación del servicio de "Retirada, inmovilización y depósito de vehículos" correspondientes al año 2014, que no ha sido tramitada en el ejercicio correspondiente por los antecedentes expuestos, resulta un gasto para este Ayuntamiento por importe de setenta mil doscientas setenta mil euros con noventa y tres céntimos (70.270,93€) (saldo a favor de la UTE adjudicataria).

En el expediente consta de la siguiente documentación:

- Memoria suscrita por la Jefatura del Servicio, con la conformidad del correspondiente Concejal Delegado, donde se determina la necesidad del gasto y las causas por las que no ha sido tramitado con cargo al ejercicio presupuestario anterior.

- Informes del anterior responsable del Servicio, de fecha 31 de diciembre de 2014 y de 20 de julio de 2016 y del actual responsable del contrato de fecha de 4 de octubre de 2016.

- Informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa.

A la vista de todo lo anterior, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes, atendiendo al principio doctrinal del 'enriquecimiento injusto', procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

Corresponde la competencia al Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 23.1 e) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

**D<sup>a</sup>. Sofía Morales**, Concejala de Hacienda, afirma que se trata de un reconocimiento extrajudicial de crédito por gastos derivados de la liquidación del servicio de retirada, inmovilización y depósito de vehículos correspondientes

al año 2014, no compensable con el saldo a favor del Ayuntamiento del canon por el uso de las instalaciones municipales, según el informe de los servicios jurídicos, de ahí que se tramite separadamente este expediente y que al referirse al 2014 se requiera este acuerdo de reconocimiento extrajudicial para su abono.

No se registra ninguna intervención más en este punto.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

**Primero: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por un importe total de 70.270,93 € (setenta mil doscientos setenta euros con noventa y tres céntimos), relativo a la liquidación del servicio de "Retirada, inmovilización y depósito de vehículos", correspondiente al ejercicio de 2014.**

**Segundo: Autorizar, disponer el gasto y reconocer las obligaciones derivadas de la liquidación del servicio de "Retirada, inmovilización y depósito de vehículos" del ejercicio 2014, a favor de la adjudicataria de Unión Temporal de Empresas Pavapark Movilidad, S.L. - Autobuses Playa de San Juan, S.A., ORA GRÚA Alicante, Ley 18/1982, con C.I.F.: U-54730015, por un importe total de 70.270,93 € (setenta mil doscientos setenta euros con noventa y tres céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria 51-133-2279901 "Servicio Retirada de Vehículos" del Presupuesto Municipal de 2016.**

**Tercero: Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y al servicio municipal gestor de los créditos que han sido reconocidos en este expediente, así como al servicio de Contratación a sus efectos y notificar a la UTE adjudicataria del servicio.**

### **I-3. ASUNTOS DE URGENCIA**

#### **Intervención General**

##### **I-3.1. CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2015: APROBACIÓN.**

Con carácter previo, el Pleno, por unanimidad, declara la urgencia del asunto que no estaba incluido en el Orden del Día.

A la terminación del ejercicio presupuestario, las entidades locales formarán la Cuenta General que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario, según dispone el art. 208 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Como establece el art. 209.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la cuenta general está integrada por:

- a) La de la propia Entidad.
- b) La de sus Organismos Autónomos.
- c) La de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de las mismas.

De conformidad con lo dispuesto en la Regla 45 de la Instrucción de Contabilidad, las cuentas anuales que integran la cuenta de la propia entidad local y las que ha formado cada uno de sus organismos autónomos son las siguientes:

- El Balance
- La Cuenta del resultado económico-patrimonial
- El Estado de cambios en el patrimonio neto
- El Estado de flujos de efectivo
- El Estado de Liquidación del Presupuesto
- La Memoria

La cuenta general que se somete a informe y posterior aprobación se ha formado por la Intervención Municipal, e integra la Cuenta de la propia entidad

local rendida por su presidente, y las Cuentas de los organismos autónomos rendidas y propuestas inicialmente por sus órganos rectores y remitidas a la entidad local.

La Comisión Especial de Cuentas en sesión de 20 de septiembre 2016 informó favorablemente la Cuenta General, y acompañada del Informe de la Comisión y del Certificado del Sr. Secretario acreditativo de no haberse presentado reclamaciones, reparos u observaciones en el plazo de exposición al público de 15 días y ocho más, se somete al Pleno para su aprobación, si procede.

Son aplicables los artículos 208 a 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y las Reglas 44 a 51 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local aprobada por la Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre.

El órgano competente para aprobar la cuenta general es el Pleno de la Corporación, previo informe de la Comisión Especial de Cuentas y exposición pública, por aplicación del artículo 212 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 116 y 123.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

DEBATE:

**D<sup>a</sup>. Sofía Morales**, Concejala de Hacienda, señala que la Cuenta General del ejercicio 2015 contiene el balance, la cuenta de resultados económicos y patrimoniales, el estado de cambios de patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria, ha sido elaborada por la Intervención Municipal y dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, sometida al trámite de alegaciones, no habiéndose presentado ninguna, y como último trámite se trae al Pleno para su aprobación.

No se registra ninguna intervención más en este punto.

## VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, en los resúmenes siguientes:**

### **1. Cuenta de 2015 del Ayuntamiento de Alicante**

a) El balance de situación está cuadrado con unas sumas del activo y del pasivo de 734.649.744,84 €.

b) La cuenta del resultado económico-patrimonial arroja un ahorro de 25.739.258,02 €.

c) El estado de cambios en el patrimonio neto muestra un patrimonio neto final de 540.340.797,45€

d) El estado de flujos de efectivo presenta un aumento de efectivo de 20.628.172,89€

e) El estado de liquidación del presupuesto arroja un resultado presupuestario ajustado de 34.205.342,26 €.

f) La memoria se ha confeccionado acorde con el modelo establecido en la instrucción de contabilidad.

### **2. Cuenta de 2015 del Patronato Municipal de Vivienda**

a) El balance de situación está cuadrado con unas sumas del activo y del pasivo de 68.194.696,65€.

b) La cuenta del resultado económico-patrimonial arroja un ahorro de 3.678.160,55€.

c) El estado de cambios en el patrimonio neto muestra un patrimonio neto final de 59.088.443,54€

d) El estado de flujos de efectivo presenta un aumento de efectivo de 1.072.831,37€

e) El estado de liquidación del presupuesto arroja un resultado presupuestario ajustado de 77.711,40 €.

f) La memoria se ha confeccionado acorde con el modelo establecido en la instrucción de contabilidad.

### **3. Cuenta de 2015 del Patronato Municipal de Educación Infantil**

a) El balance de situación está cuadrado con unas sumas del activo y del pasivo de 1.012.065,05 €.

b) La cuenta del resultado económico-patrimonial arroja un ahorro de 255.436,29€.

c) El estado de cambios en el patrimonio neto muestra un patrimonio neto final de 897.259,01€

d) El estado de flujos de efectivo presenta un aumento de efectivo de 512.831,06€

e) El estado de liquidación del presupuesto arroja un resultado presupuestario ajustado de 225.320,29 €.

f) La memoria se ha confeccionado acorde con el modelo establecido en la instrucción de contabilidad.

### **4. Cuenta de 2015 del Patronato Municipal de la Turismo**

a) El balance de situación está cuadrado con unas sumas del activo y del pasivo de 3.084.975,11 €.

b) La cuenta del resultado económico-patrimonial arroja un ahorro de 491.620,41€.

c) El estado de cambios en el patrimonio neto muestra un patrimonio neto final de 2.719.345,93€

d) El estado de flujos de efectivo presenta una disminución de efectivo de 41.242,70€

e) El estado de liquidación del presupuesto arroja un resultado presupuestario ajustado de 274.809,16 €.

f) La memoria se ha confeccionado acorde con el modelo establecido en la instrucción de contabilidad.

**5. Cuenta de 2015 de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social**

a) El balance de situación está cuadrado con unas sumas del activo y del pasivo de 3.816.157,85 €.

b) La cuenta del resultado económico-patrimonial arroja un desahorro de 110.115,90 €.

c) El estado de cambios en el patrimonio neto muestra un patrimonio neto final de 3.637.191,30€

d) El estado de flujos de efectivo presenta un aumento de efectivo de 52.014,99€

e) El estado de liquidación del presupuesto arroja un resultado presupuestario ajustado de 104.277,11 €.

f) La memoria se ha confeccionado acorde con el modelo establecido en la instrucción de contabilidad.

**SEGUNDO.- Rendir la Cuenta General al Tribunal de Cuentas conforme a lo previsto en el art. 212.5 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y la Reglas 50-51 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, en los términos establecidos en el art. 9 en relación con el art. 2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de la Sindicatura de Comptes, modificada por Ley 11/2002, de 23 de diciembre.**

## Hacienda

### **I-3.2. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADOS, EJERCICIO 2017: APROBACIÓN INICIAL.**

Con carácter previo, el Pleno, por unanimidad, declara su urgencia.

Las modificaciones propuestas en la Ordenanza Fiscal citada se refieren específicamente a las cuantías contenidas en la tarifa, que se regula en el artículo 6º. Figura en el expediente la Memoria Económico-Financiera a que se refiere el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, elaborada por el Jefe de Servicio de Mercados, que propone un incremento de los epígrafes periódicos -tasas mensuales- del 33%, invariabilidad de los derechos de traspaso y la supresión de la tasa por metro cuadrado de almacén en el Mercacentro Babel; la variación media esperada de los ingresos por este concepto es del + 24,86%. El índice de cobertura de ingresos totales sobre costes totales tras el incremento propuesto se situará en el 12%.

Se propone, igualmente, la modificación de la Disposición Final, para indicar la entrada en vigor de la ordenanza modificada.

Figura en el expediente informe del Sr. Interventor General Municipal.

El proyecto de expediente que nos ocupa ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 11 de octubre de 2016, según se acredita mediante certificado de la Sra. Secretaria de la misma.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y en los artículos 123.1.d) y g) y 123.2 de la Ley 7/1985, el acuerdo de aprobación de la presente propuesta corresponde al Pleno y requiere mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

## DEBATE:

**D<sup>a</sup>. Sofía Morales**, Concejala de Hacienda, explica que se propone un incremento de las tasas de cobro mensual de un 33 %, la invariabilidad de los derechos de traspaso y la supresión de las tasas por metro cuadrado de almacenamiento del Mercacentro Babel. Señala que la variación de incremento de ingresos estimada ascendería a un 24,85 %, que sin embargo dejará el índice de cobertura del coste de los servicios prestados en un 12 %. Refiere que desde hace más de quince años las modificaciones de las tasas, cuando han supuesto incremento, no han sobrepasado el 3 %, y cita que los ingresos ascienden a 249.000 euros, los costes más de 2,5 millones de euros, existiendo, por tanto, un déficit de 2,3 millones de euros, y además ejemplifica que en números porcentuales la subida oscilará entre los 8 y los 50 euros. Concluye pues que el propósito del equipo de gobierno es ir acercando paulatinamente el importe de las tasas al coste de los servicios, dado que no se puede hacer de golpe lo que no se ha hecho en muchísimos años, y que la propuesta ha sido dictaminada favorablemente por unanimidad en la Comisión de Hacienda.

No se registra ninguna intervención más en este punto.

## VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

**Primero.- Aprobar, inicialmente, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio público de mercados, en los siguientes artículos:**

a) a) “Artículo 6º.- Cuantía.

Las tasas que han de satisfacerse por el servicio de mercados serán los que se consignan en la siguiente tarifa:

### TARIFA

A) Ocupaciones por concesiones en el Mercado Central.

	<u>Euros x mes</u>
1. Puestos de 0-10 m <sup>2</sup> sin formar ángulo	30,79

2. Puestos de 0-10 m <sup>2</sup> ángulo	45,20.
3. Puestos de 10-15 m <sup>2</sup> sin formar ángulo	50,66
4. Puestos de 10-15 m <sup>2</sup> ángulo	74,24
5. Puestos de más de 15 m <sup>2</sup> sin formar ángulo	70,52
6. Puestos de más de 15 m <sup>2</sup> ángulo	101,02
– Pabellones bares y hielo	101,02
– Autoservicio	265,92

**B) Ocupaciones por concesiones en el Mercado de Carolinas y Benalúa.**

	<u>Euros x mes</u>
1. Caseta de las de ángulo	39,74
2. Casetas sin ángulo	26,19
3. Puestos de ángulo	34,28
4. Puestos sin ángulo	19,87
5. Pabellones bar	50,66

**C) Ocupaciones por concesiones en el Mercado Babel.**

	<u>Euros x mes</u>
1. Un puesto de un módulo	32,32
2. Un puesto de dos módulos	64,63
3. Un puesto de tres módulos	96,95
4. Un local comercial	61,13
5. La unidad alimentaria	371,51

Por módulo se entiende cada fracción de puesto de mercado correspondiente a 2,25 metros lineales de mostrador.

**D) Autorizaciones especiales para venta de artículos distintos o ampliación de éstos de los que figuran en la concesión vigente.**

Cuando en una caseta, puesto o local abierto, de los comprendidos en

los apartados A) B) y C) de esta tarifa, se expidan previa autorización expresa del órgano competente municipal, artículos distintos de aquellos para los que fueron autorizados inicialmente, la cuota a abonar será el 75 por ciento de la que le correspondería satisfacer por el traspaso temporal o definitivo de las citadas casetas, puestos, locales establecidos en el apartado E).

Las autorizaciones especiales para venta de artículos distintos o ampliación de artículos que se concedan en una concesión se consideran definitivos, aun cuando se hayan autorizados en una cesión temporal.

E) Traspaso de unidades comerciales (casetas, puestos y locales) por actos inter vivos, exista o no parentesco entre los interesados.

#### E.1.- MERCADO CENTRAL

	Definitivos (€)	Temporales (€), por año o fracción
1. Bar	1.806,03	334,15
2. Una sola caseta con ángulo	1.149,28	212,86
3. Una sola caseta sin ángulo	820,93	151,61
4. Un puesto sin ángulo de 0-10 m	985,11	182,55
5. Un puesto con ángulo de 0-10 m	1.313,48	243,19
6. Un puesto sin ángulo de 10-15 m	1.313,48	243,19
7. Un puesto con ángulo de 10-15 m	1.641,63	303,84
8. Un puesto sin ángulo de más de 15 m	1.641,86	303,84
9. Un puesto con ángulo de más de 15 m	1.970,23	364,49
10. Autoservicio	5.354,36	990,56

#### E.2.- MERCADOS DE BENALÚA Y CAROLINAS

En los Mercados de Benalúa y Carolinas, las tasas a exigir señaladas en el epígrafe E-1 de la tarifa, se reducirán, aplicándose el 75 por ciento de las indicadas.

#### E.3.- TRASPASOS DE UNIDADES COMERCIALES (PUESTOS Y LOCALES) DEL MERCADO DE BABEL

	Definitivos (€)	Temporales (€), por año o fracción
1. Un puesto de un módulo	655,71	121,28
2. Un puesto de dos módulos	1.313,48	243,19
3. Un puesto de tres módulos	1.970,23	364,49
4. Un local comercial	1.313,48	242,54
5. La unidad alimentaría	3940,46	728,98

**Nota común a los apartados E) 1, E) 2 y E) 3:**

Si la cifra declarada en concepto de traspaso de casetas y puestos, por el concesionario y adquirente, excediera de 3.005,06 € para traspasos definitivos y de 1.380,00 € para cesiones temporales, el Excmo. Ayuntamiento podrá aplicar como tasa de traspaso el 10 por ciento de la cantidad convenida, si resultare superior a la cuota fijada en las tarifas E) 1, E) 2 y E) 3.

Una vez iniciada la tramitación del expediente, y antes de la resolución de ésta, los interesados podrán renunciar expresamente a su petición, debiendo abonar el 20 por ciento de la cantidad que hubiera resultado de haberse realizado el traspaso, cambio o ampliación de actividad. Si la renuncia se formula después de haberse aprobado el traspaso definitivo o temporal se deberá abonar la totalidad de la tasa por el citado concepto.

**F) TRASPASO DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS.**

Cuando una instalación sea transferida a los herederos del concesionario, los derecho-habientes satisfarán:

- El 50 por ciento de la tasa establecida en los apartados E)1, E)2 y E)3 anteriores, si la transmisión se solicita en el plazo de seis meses desde el fallecimiento del concesionario.

- El 75 por ciento de la tasa establecida en los apartados E)1, E)2 y E)3 anteriores, si la transmisión se solicita entre los seis meses y un año desde el fallecimiento del concesionario.

- El 100 por ciento de la tasa establecida en los apartados E) 1, E) 2 y E) 3 anteriores, si la transmisión se solicita después del año del fallecimiento del concesionario.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Mercados, la tasa correspondiente al traspaso o cesión temporal, apartados E y F deberá ser satisfecha por quienes obtengan una unidad comercial por cesión o traspaso.

No se entenderán válidos los traspasos, cambios de actividad hasta tanto no haya sido ingresada íntegramente la tasa que corresponde.”

y b) “DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1º de enero del año 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Segundo.- Publicar anuncio de exposición al público de la ordenanza modificada mediante el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, y exponerla al público en el tablón de edictos durante treinta días, dentro de los cuales podrá ser examinado el expediente por los interesados, que podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se produzcan alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza se elevará a definitivo.

## **II- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:**

### **II-1. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

**Corporación Municipal: Organización y funcionamiento**

#### **II-1.1. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 4 DE OCTUBRE DE 2016 DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES PROPUESTOS POR**

**LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL CONSEJO LOCAL DE INMIGRACIÓN.**

El Pleno queda enterado.

**II-1.2. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016, DE DELEGACIÓN DE LAS FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO LOCAL DE INMIGRACIÓN.**

Este punto se retira.

**II-1.3. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 POR EL QUE SE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN NO PERMANENTE O ESPECÍFICA DEL PLENO PARA COORDINAR LOS ACTOS DE ANIVERSARIO DE FECHAS DE ESPECIAL RELEVANCIA EN EL CONTEXTO DE LA GUERRA CIVIL ESPAÑOLA.**

El Pleno queda enterado.

**II-1.4. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 111016/4, DE DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN MUNICIPAL EN LA RED ESPAÑOLA DE CIUDADES INTELIGENTES.**

El Pleno queda enterado.

**Intervención General**

**II-1.5. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL INFORME TRIMESTRAL ELABORADO EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 207 DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2016, REFERIDO AL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y A SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

*"Dispone el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que : "La Intervención de la entidad local remitirá al Pleno de la entidad, por conducto de la presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca."*

*De acuerdo con la Regla 53 de la ORDEN HAP/781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, que entró en vigor a partir del 1 de enero de 2015:" La Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad determinará la estructura de los estados que habrán de reflejar la información a que se refiere el apartado anterior, de acuerdo con lo establecido por el Pleno de la Corporación." Regulándose en la Regla 53 el contenido de la información a remitir.*

*El Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en su sesión del día 23 de diciembre de 2014 adoptó acuerdo relativo al asunto, según el cual: "La Intervención Municipal remitirá al Pleno de la entidad, por conducto de la presidencia, con una periodicidad trimestral, en el primer pleno ordinario posterior al vencimiento de cada trimestre, la siguiente información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento y la situación de la tesorería:*

*1. La información sobre la ejecución del presupuesto de gastos corriente, que pondrá de manifiesto para cada aplicación presupuestaria, al menos el importe correspondiente a:*

- a) Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.*
- b) Los gastos comprometidos*
- c) Las obligaciones reconocidas netas*
- d) Los pagos realizados*

*Asimismo, se hará constar el porcentaje que representan: los gastos comprometidos respecto a los créditos definitivo, las obligaciones reconocidas netas respecto a los créditos definitivos y los pagos realizados respecto a las obligaciones reconocidas netas.*

2. La información sobre la ejecución del presupuesto de ingresos corriente, que pondrá de manifiesto para cada aplicación presupuestaria, al menos el importe correspondiente a:

a) Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.

b) Los derechos reconocidos netos.

c) La recaudación neta.

Asimismo, se hará constar el porcentaje que representan: los derechos reconocidos netos respecto a las previsiones definitiva y la recaudación neta respecto a los derechos reconocidos.

3. La información sobre los movimientos y la situación de la tesorería que pondrá de manifiesto, al menos, los cobros y pagos realizados durante el periodo a que se refiera la información, así como las existencias en la tesorería al principio y al final de dicho periodo”.

En cumplimiento de lo así dispuesto, se detalla en los Anexos adjuntos, la información obtenida del Sistema de Información Contable (SICAL), del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos correspondientes al Tercer Trimestre de 2016.”

El Pleno queda enterado.

**II-1.6. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL INFORME TRIMESTRAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, REGULADO EN EL ARTÍCULO CUARTO DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES: 3º TRIMESTRE 2016.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

### **INFORME DEL AYUNTAMIENTO:**

- **INFORME 3º TRIMESTRE 2016 .**

### **INFORMES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS:**

- **INFORME 3º TRIMESTRE 2016 DE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL**
- **INFORME 3º TRIMESTRE 2016 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO**
- **INFORME 3º TRIMESTRE 2016 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL**
- **INFORME 3º TRIMESTRE 2016 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA**

Se da conocimiento al Pleno de la Corporación de los informes referenciados en el epígrafe, elaborados conjuntamente por la Intervención General y por la Tesorería, en aplicación de la normativa reguladora citada, asimismo en el epígrafe, que se transcriben a continuación:

### **INFORME DEL AYUNTAMIENTO**

#### **Informe 3º Trimestre de 2016**

*“La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificó en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos. Actualmente rige el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y normativa concordante.*”

*De acuerdo con el artículo cuarto (3) de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán “trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.*

*Aunque el modelo normalizado de informe y la correspondiente aplicación informática para su grabación y presentación telemática se estableció a mediados del mes de mayo de 2011, el legislador ha aprobado varias reformas a las Leyes citadas entre las que cabe destacar: el RDL 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de creación de empleo, la LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que derogó el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.*

*De igual modo, también ha sido recientemente modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Como consecuencia de ello, el Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una nueva Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.*

*En cuanto al ámbito subjetivo de la obligación de elaboración de los informes trimestrales de morosidad, el artículo 2 b) de la Ley 3/2004 establece que: “A los efectos regulados en esta Ley, se considera como: (...) b) Administración, a los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público, de acuerdo con el artículo 3.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público”.*

*El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no*

tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.

Según la Guía publicada por el Ministerio, “los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo...”. “El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores.”

Respecto a la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio, la Ley 11/2013, de 26 de julio, de Medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, modifica en su artículo 33, entre otros, el artículo 4 de la Ley 3/2004, estableciendo: “1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad (...)”.

Del mismo modo en su Disposición Final séptima modifica el artículo 216.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados (...). Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio (...)”

La Administración, por tanto, dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documento que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esa fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora.

El inicio del cómputo del período medio de pago, tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, por lo que se refiere a los Informes

de Morosidad se computa, con carácter general, desde la fecha de recepción de la factura.

En cumplimiento de lo así dispuesto, la información correspondiente al presente Trimestre, es la siguiente:

### Ayuntamiento de Alicante

#### a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2016. Tercer Trimestre.

Pagos realizados en el Trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
		Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
<b>Gastos en Bienes Corrientes y Servicios</b>	19,02	2217	23.755.625,98	102	1.398.160,33
20-Arendamientos y Cánones	23,66	72	244.207,67	1	1.140,40
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	31,44	610	2.334.347,77	27	49.549,54
22-Material, suministro y Otros	17,65	1522	21.171.519,67	74	1.347.470,39
23-Indemnización por razón del servicio	23,03	11	1.678,87	0	
24-Gasto de Publicaciones	31,88	2	3.872,00	0	
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
<b>Inversiones reales</b>	29,16	88	744.846,10	6	27.403,93
<b>Otros Pagos realizados por operaciones comerciales</b>	47,52	23	899.681,86	3	14.681,03
<b>Pendientes de aplicar a Presupuesto</b>	0,00	0		0	
<b>TOTAL</b>	<b>20,28</b>	<b>2328</b>	<b>25.400.153,94</b>	<b>111</b>	<b>1.440.245,29</b>

El "Período medio de pago" de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El "Número de días de periodo de pago" de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El "Período medio de pago" (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del "Número de días de periodo de pago" por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- El "Período medio de pago" (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Período medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\text{Número\_días\_periodo\_pago} \times \text{importe\_de\_la\_operación})}{\sum \text{importe\_de\_la\_operación}}$$

#### b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2016. Tercer Trimestre.

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el período	
	Número de pagos	Importe Total intereses
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	1	49.485,16
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar al Presupuesto	0	0,00
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>49.485,16</b>

**c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2016. Tercer Trimestre.**

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Período medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
		Dentro período legal pago a final del trimestre		Fuera período legal pago a final del trimestre	
		Número Operaciones	Importe Total	Número Operaciones	Importe Total
<b>Gastos en Bienes Corrientes y Servicios</b>	46,73	557	2.976.973,41	45	1.276.441,15
20-Arrendamientos y Cánones	21,06	21	12.515,54	0	
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	24,45	182	1.172.401,58	4	6.091,09
22-Material, Suministro y Otros	55,43	350	1.791.296,17	41	1.270.350,06
23-Indemnización por razón del servicio	3,83	4	760,12	0	
24-Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
<b>Inversiones reales</b>	13,88	37	710.720,50	1	240,79
<b>Otros Pagos realizados por operaciones comerciales</b>	49,97	5	373.585,51	0	
<b>Pendientes de aplicar a Presupuesto</b>	37,52	74	1.505.304,47	40	381.461,03
<b>Total</b>	<b>41,26</b>	<b>673</b>	<b>5.566.583,89</b>	<b>86</b>	<b>1.658.142,97</b>

El "Período medio del pendiente de pago" al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El "Número de días pendientes de pago" de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El "Período medio del pendiente de pago" (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del "Número de días pendientes de pago" por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- El "Período medio del pendiente de pago" (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \frac{\sum (n^{\circ} \text{ días pendiente pago} \times \text{importe operación})}{\sum \text{importe operación}}$$

*Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, "sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía*

y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.”

## **INFORMES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

### **Informe 3º Trimestre de 2016 de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social**

“La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificó en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos. Actualmente rige el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y normativa concordante.

De acuerdo con el artículo cuarto (3) de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán “trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.

Aunque el modelo normalizado de informe y la correspondiente aplicación informática para su grabación y presentación telemática se estableció a mediados del mes de mayo de 2011, el legislador ha aprobado varias reformas a las Leyes citadas entre las que cabe destacar: el RDL 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de creación de empleo, la LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que derogó el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

*De igual modo, también ha sido recientemente modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Como consecuencia de ello, el Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una nueva Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.*

*En cuanto al ámbito subjetivo de la obligación de elaboración de los informes trimestrales de morosidad, el artículo 2 b) de la Ley 3/2004 establece que: “A los efectos regulados en esta Ley, se considera como: (...) b) Administración, a los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público, de acuerdo con el artículo 3.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público”.*

*El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.*

*Según la Guía publicada por el Ministerio, “los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo...”. “El informe trimestral contemplará la siguiente información:*

- a) Pagos realizados en el trimestre*
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.*
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.*
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores.”*

*Respecto a la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio, la Ley 11/2013, de 26 de julio, de Medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, modifica en su artículo 33, entre otros, el artículo 4 de la Ley 3/2004, estableciendo: “1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de*

las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad (...).”

Del mismo modo en su Disposición Final séptima modifica el artículo 216.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados (...). Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio (...)”

La Administración, por tanto, dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documento que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esa fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora.

El inicio del cómputo del período medio de pago, tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, por lo que se refiere a los Informes de Morosidad se computa, con carácter general, desde la fecha de recepción de la factura.

En cumplimiento de lo así dispuesto, la información correspondiente al presente Trimestre, es la siguiente:

### Agencia Local de Desarrollo Económico y Social

#### a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2016. Tercer Trimestre.

Pagos realizados en el Trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
		Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
<b>Gastos en Bienes Corrientes y Servicios</b>	26,26	45	50.242,54	3	1.079,19
20-Arrendamientos y Cánones	23,72	8	15.624,60	0	
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	36,85	11	4.495,43	1	943,80
22-Material, Suministro y Otros	25,66	26	30.122,51	2	135,39
23-Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24-Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
<b>Inversiones reales</b>	11,04	4	61.750,39	0	

Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
<b>TOTAL</b>	<b>17,95</b>	<b>49</b>	<b>111.992,93</b>	<b>3</b>	<b>1.079,19</b>

El "Período medio de pago" de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El "Número de días de periodo de pago" de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El "Período medio de pago" (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del "Número de días de periodo de pago" por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- El "Período medio de pago" (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Período medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\text{Número}_\text{días}_\text{periodo}_\text{pago} \times \text{importe}_\text{de}_\text{la}_\text{operación})}{\sum \text{importe}_\text{de}_\text{la}_\text{operación}}$$

**b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2016. Tercer Trimestre.**

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el período	
	Número de pagos	Importe Total intereses
<b>Gastos en Bienes Corrientes y Servicios</b>	0	0,00
<b>Inversiones reales</b>	0	0,00
<b>Otros Pagos realizados por operaciones comerciales</b>	0	0,00
<b>Pagos Realizados Pendientes de aplicar al Presupuesto</b>	0	0,00
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

**c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2016. Tercer Trimestre.**

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Período medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
		Dentro período legal pago a final del trimestre		Fuera período legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe Total	Nº Operaciones	Importe Total
<b>Gastos en Bienes Corrientes y Servicios</b>	8,92	4	2.324,38	0	0
20-Arrendamientos y Cánones	0,00	0		0	
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	10,00	1	580,80	0	0
22-Material, Suministro y Otros	8,56	3	1.743,58	0	0
23-Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24-Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
<b>Inversiones reales</b>	0,00	0		0	
<b>Otros Pagos realizados por operaciones comerciales</b>	0,00	0		0	
<b>Pendientes de aplicar a Presupuesto</b>	0,00	0		0	
<b>Total</b>	<b>8,92</b>	<b>4</b>	<b>2.324,38</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

El “Periodo medio del pendiente de pago” al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El “Número de días pendientes de pago” de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El “Periodo medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del “Número de días pendientes de pago” por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- d) El “Periodo medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \frac{\sum (n^{\circ} \text{ _ días _ pendiente _ pago} \times \text{importe _ operación})}{\sum \text{importe _ operación}}$$

*Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, “sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.”*

### **Informe 3º Trimestre de 2016 del Patronato Municipal de Turismo**

*“La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificó en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos. Actualmente rige el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y normativa concordante.*

*De acuerdo con el artículo cuarto (3) de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán “trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos*

*previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.*

*Aunque el modelo normalizado de informe y la correspondiente aplicación informática para su grabación y presentación telemática se estableció a mediados del mes de mayo de 2011, el legislador ha aprobado varias reformas a las Leyes citadas entre las que cabe destacar: el RDL 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de creación de empleo, la LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que derogó el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.*

*De igual modo, también ha sido recientemente modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Como consecuencia de ello, el Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una nueva Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.*

*En cuanto al ámbito subjetivo de la obligación de elaboración de los informes trimestrales de morosidad, el artículo 2 b) de la Ley 3/2004 establece que: “A los efectos regulados en esta Ley, se considera como: (...) b) Administración, a los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público, de acuerdo con el artículo 3.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público”.*

*El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.*

*Según la Guía publicada por el Ministerio, “los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos*

*justificativos pendientes de pago al final del mismo...". "El informe trimestral contemplará la siguiente información:*

- a) Pagos realizados en el trimestre*
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.*
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.*
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores."*

*Respecto a la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio, la Ley 11/2013, de 26 de julio, de Medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, modifica en su artículo 33, entre otros, el artículo 4 de la Ley 3/2004, estableciendo: "1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad (...)"*

*Del mismo modo en su Disposición Final séptima modifica el artículo 216.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: "La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados (...). Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio (...)"*

*La Administración, por tanto, dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documento que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esa fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora.*

*El inicio del cómputo del período medio de pago, tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, por lo que se refiere a los Informes de Morosidad se computa, con carácter general, desde la fecha de recepción de la factura.*

*En cumplimiento de lo así dispuesto, la información correspondiente al*

presente Trimestre, es la siguiente:

### **Patronato Municipal de Turismo**

#### **a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2016. Tercer Trimestre.**

Pagos realizados en el Trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
		Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
<b>Gastos en Bienes Corrientes y Servicios</b>	22,89	101	648.795,07	7	3.440,94
20-Arrendamientos y Cánones	33,64	10	4.885,32	0	
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	31,03	16	33.539,91	3	2.969,04
22-Material, Suministro y Otros	22,31	70	609.513,83	4	471,90
23-Indemnización por razón del servicio	27,03	5	856,01	0	
24-Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
<b>Inversiones reales</b>	32,71	3	6.963,55	0	
<b>Otros Pagos realizados por operaciones comerciales</b>	0,00	0		0	
<b>Pendientes de aplicar a Presupuesto</b>	0,00	0		0	
<b>TOTAL</b>	<b>22,99</b>	<b>104</b>	<b>655.758,62</b>	<b>7</b>	<b>3.440,94</b>

El "Período medio de pago" de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El "Número de días de periodo de pago" de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El "Período medio de pago" (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del "Número de días de periodo de pago" por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- El "Período medio de pago" (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Período medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\text{Número}_\text{días}_\text{periodo}_\text{pago} \times \text{importe}_\text{de}_\text{la}_\text{operación})}{\sum \text{importe}_\text{de}_\text{la}_\text{operación}}$$

#### **b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2016. Tercer Trimestre.**

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el período	
	Número de pagos	Importe Total intereses
<b>Gastos en Bienes Corrientes y Servicios</b>	0	0,00
<b>Inversiones reales</b>	0	0,00
<b>Otros Pagos realizados por operaciones comerciales</b>	0	0,00
<b>Pagos Realizados Pendientes de aplicar al Presupuesto</b>	0	0,00
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

**c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2016. Tercer Trimestre.**

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Período medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
		Dentro período legal pago a final del trimestre		Fuera período legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe Total	Nº Operaciones	Importe Total
<b>Gastos en Bienes Corrientes y Servicios</b>	12,51	29	88.571,03	0	0
20-Arrendamientos y Cánones	3,00	3	1.186,96	0	0
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	11,26	5	15.491,03	0	0
22-Material, Suministro y Otros	13,00	19	71.381,04	0	0
23-Indemnización por razón del servicio	4,00	2	512,00	0	0
24-Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	0
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	0
<b>Inversiones reales</b>	0,00	0		0	0
<b>Otros Pagos realizados por operaciones comerciales</b>	0,00	0		0	0
<b>Pendientes de aplicar a Presupuesto</b>	0,00	0		0	0
<b>Total</b>	<b>12,51</b>	<b>29</b>	<b>88.571,03</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

El "Período medio del pendiente de pago" al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El "Número de días pendientes de pago" de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El "Período medio del pendiente de pago" (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- b) Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del "Número de días pendientes de pago" por el importe de la operación.
- c) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- d) Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- e) El "Período medio del pendiente de pago" (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \frac{\sum (n^{\circ} \text{ días } _{pendiente} \text{ pago} \times \text{importe } _{operación})}{\sum \text{importe } _{operación}}$$

*Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, "sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales."*

### **Informe 3º Trimestre de 2016 del Patronato de Educación Infantil**

*“La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificó en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos. Actualmente rige el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y normativa concordante.*

*De acuerdo con el artículo cuarto (3) de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán “trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.*

*Aunque el modelo normalizado de informe y la correspondiente aplicación informática para su grabación y presentación telemática se estableció a mediados del mes de mayo de 2011, el legislador ha aprobado varias reformas a las Leyes citadas entre las que cabe destacar: el RDL 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de creación de empleo, la LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que derogó el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.*

*De igual modo, también ha sido recientemente modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Como consecuencia de ello, el Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una nueva Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.*

*En cuanto al ámbito subjetivo de la obligación de elaboración de los informes trimestrales de morosidad, el artículo 2 b) de la Ley 3/2004 establece que: “A los efectos regulados en esta Ley, se considera como: (...) b) Administración, a los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público, de acuerdo con el artículo 3.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público”.*

*El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.*

*Según la Guía publicada por el Ministerio, “los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo...”. “El informe trimestral contemplará la siguiente información:*

- a) Pagos realizados en el trimestre*
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.*
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.*
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores.”*

*Respecto a la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio, la Ley 11/2013, de 26 de julio, de Medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, modifica en su artículo 33, entre otros, el artículo 4 de la Ley 3/2004, estableciendo: “1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad (...)”.*

*Del mismo modo en su Disposición Final séptima modifica el artículo 216.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados (...). Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el*

*contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio (...)*

*La Administración, por tanto, dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documento que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esa fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora.*

*El inicio del cómputo del período medio de pago, tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, por lo que se refiere a los Informes de Morosidad se computa, con carácter general, desde la fecha de recepción de la factura.*

*En cumplimiento de lo así dispuesto, la información correspondiente al presente Trimestre, es la siguiente:*

### **Patronato de Educación Infantil**

#### **a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2016. Tercer Trimestre.**

Pagos realizados en el Trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
		Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
<b>Gastos en Bienes Corrientes y Servicios</b>	17,06	47	27.186,50	0	
20-Arendamientos y Cánones	0,00	0		0	
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	12,84	18	12.171,30	0	
22-Material, Suministro y Otros	20,47	29	15.015,20	0	
23-Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24-Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
<b>Inversiones reales</b>	6,61	4	5.276,55	0	
<b>Otros Pagos realizados por operaciones comerciales</b>	0,00	0		0	
<b>Pendientes de aplicar a Presupuesto</b>	0,00	0		0	
<b>TOTAL</b>	<b>15,36</b>	<b>51</b>	<b>32.463,05</b>	<b>0</b>	

El "Período medio de pago" de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El "Número de días de periodo de pago" de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El "Período medio de pago" (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del "Número de días de periodo de pago" por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.

d) El "Periodo medio de pago" (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Periodo medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\text{Número de días periodo pago} \times \text{importe de la operación})}{\sum \text{importe de la operación}}$$

**b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2016. Tercer Trimestre.**

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el período	
	Número de pagos	Importe Total intereses
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar al Presupuesto	0	0,00
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

**c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2016. Tercer Trimestre.**

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
		Dentro período legal pago a final del trimestre		Fuera período legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe Total	Nº Operaciones	Importe Total
<b>Gastos en Bienes Corrientes y Servicios</b>	2,61	4	753,77	0	0
20-Arrendamientos y Cánones	0,00	0		0	0
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	4,00	2	491,77	0	0
22-Material, Suministro y Otros	0,00	2	262,00	0	0
23-Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	0
24-Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	0
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	0
<b>Inversiones reales</b>	3,61	2	8.140,94	0	0
<b>Otros Pagos realizados por operaciones comerciales</b>	0,00	0		0	0
<b>Pendientes de aplicar a Presupuesto</b>	0,00	0		0	0
<b>Total</b>	<b>3,53</b>	<b>6</b>	<b>8.894,71</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

El "Periodo medio del pendiente de pago" al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El "Número de días pendientes de pago" de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El "Periodo medio del pendiente de pago" (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del "Número de días pendientes de pago" por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

- d) El “Periodo medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \frac{\sum (n^\circ \text{ _ días _ pendiente _ pago} \times \text{importe _ operación})}{\sum \text{importe _ operación}}$$

*Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, “sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.”*

### **Informe 3º Trimestre de 2016 del Patronato Municipal de la Vivienda**

*“La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificó en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos. Actualmente rige el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y normativa concordante.*

*De acuerdo con el artículo cuarto (3) de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán “trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.*

*Aunque el modelo normalizado de informe y la correspondiente aplicación informática para su grabación y presentación telemática se estableció a mediados del mes de mayo de 2011, el legislador ha aprobado varias reformas a las Leyes citadas entre las que cabe destacar: el RDL 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de creación de empleo, la LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y*

*creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que derogó el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.*

*De igual modo, también ha sido recientemente modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Como consecuencia de ello, el Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una nueva Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.*

*En cuanto al ámbito subjetivo de la obligación de elaboración de los informes trimestrales de morosidad, el artículo 2 b) de la Ley 3/2004 establece que: “A los efectos regulados en esta Ley, se considera como: (...) b) Administración, a los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público, de acuerdo con el artículo 3.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público”.*

*El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.*

*Según la Guía publicada por el Ministerio, “los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo...”. “El informe trimestral contemplará la siguiente información:*

- a) Pagos realizados en el trimestre*
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.*
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.*
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores.”*

*Respecto a la determinación del período legal de pago y de la fecha de*

*inicio, la Ley 11/2013, de 26 de julio, de Medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, modifica en su artículo 33, entre otros, el artículo 4 de la Ley 3/2004, estableciendo: “1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad (...)”.*

*Del mismo modo en su Disposición Final séptima modifica el artículo 216.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados (...). Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio (...)”*

*La Administración, por tanto, dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documento que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esa fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora.*

*El inicio del cómputo del período medio de pago, tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, por lo que se refiere a los Informes de Morosidad se computa, con carácter general, desde la fecha de recepción de la factura.*

*En cumplimiento de lo así dispuesto, la información correspondiente al presente Trimestre, es la siguiente:*

**Patronato Municipal de la Vivienda**

**a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2016. Tercer Trimestre.**

Pagos realizados en el Trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
		Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
<b>Gastos en Bienes Corrientes y Servicios</b>	32,65	287	268.453,92	2	689,70
20-Arrendamientos y Cánones	0,00	0		0	
21-Reparación,Mantenimiento y conservación	31,82	167	113.436,42	1	96,80
22-Material, Suministro y Otros	33,24	119	154.750,61	1	592,90

23-Indemnización por razón del servicio	42,00	1	266,89	0	
24-Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
<b>Inversiones reales</b>	<b>45,89</b>	<b>5</b>	<b>23.108,59</b>	<b>0</b>	
<b>Otros Pagos realizados por operaciones comerciales</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>		<b>0</b>	
<b>Pendientes de aplicar a Presupuesto</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>		<b>0</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>33,70</b>	<b>292</b>	<b>291.562,51</b>	<b>2</b>	<b>689,70</b>

El "Periodo medio de pago" de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El "Número de días de periodo de pago" de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El "Periodo medio de pago" (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del "Número de días de periodo de pago" por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- El "Periodo medio de pago" (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Periodo medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\text{Número de días periodo de pago} \times \text{importe de la operación})}{\sum \text{importe de la operación}}$$

**b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2016. Tercer Trimestre.**

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el período	
	Número de pagos	Importe Total intereses
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar al Presupuesto	0	0,00
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

**c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2016. Tercer Trimestre.**

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Período medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
		Dentro período legal pago a final del trimestre		Fuera período legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe Total	Nº Operaciones	Importe Total
<b>Gastos en Bienes Corrientes y Servicios</b>	<b>12,79</b>	<b>56</b>	<b>44.531,55</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
20-Arendamientos y Cánones	0,00	0		0	0
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	5,52	26	6.648,98	0	0
22-Material, Suministro y Otros	14,06	30	37.882,57	0	0

23-Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24-Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
<b>Inversiones reales</b>	0,00	0		0	
<b>Otros Pagos realizados por operaciones comerciales</b>	0,00	0		0	
<b>Pendientes de aplicar a Presupuesto</b>	134,00	0		1	51.599,55
<b>Total</b>	<b>77,85</b>	<b>56</b>	<b>44.531,55</b>	<b>1</b>	<b>51.599,55</b>

El “Periodo medio del pendiente de pago” al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El “Número de días pendientes de pago” de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El “Periodo medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del “Número de días pendientes de pago” por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- El “*Periodo medio del pendiente de pago*” (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \frac{\sum (n^{\circ} \text{ días } _ \text{ pendiente } _ \text{ pago} \times \text{importe } _ \text{ operación})}{\sum \text{importe } _ \text{ operación}}$$

*Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, “sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.”*

El Pleno queda enterado.

## II-2. MOCIONES

### Grupo Ciudadanos

**II-2.1. MOCIÓN DEL GC'S POR LA QUE SE ACUERDA LA TRAMITACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASCENSORES DE ACCESO AL CASTILLO DE SANTA BÁRBARA AL OBJETO DE QUE SE PUEDA PAGAR MEDIANTE LOS ACTUALES SMATPHONES O DISPOSITIVOS MÓVILES.**

Se da cuenta de la siguiente Moción:

*"El Castillo de Santa Bárbara es uno de los más importantes monumentos de la provincia y un referente para la ciudad de Alicante. Recordemos que en el Pleno de 28 de julio de 2016 se aprobó proponer el conjunto del patrimonio defensivo de Alicante, del que el Castillo de Santa Bárbara forma parte, a la candidatura de Patrimonio de la Humanidad.*

*El Castillo de Santa Bárbara está situado sobre el Monte Benacantil, a 166 metros de altitud lindante con el mar, desde donde se divisa toda la bahía a de Alicante y le confiere un gran valor estratégico.*

*En sus laderas se encuentran restos arqueológicos de la Edad del Bronce, ibéricos y romanos, pero el origen de la actual fortaleza hay que buscarlo a finales del siglo IX con la dominación musulmana.*

*Debemos mejorar la experiencia de todos los turistas y alicantinos en su visita. La modernización en este sentido es vital para un incremento de visitas al monumento y la creación de una aplicación móvil mejorará la experiencia a todo aquél que la utilice.*

*Sería un gran avance eliminar las grandes colas que se generan en las taquillas del ascensor, situadas en los túneles de acceso al Castillo de Santa Barbara.*

*En el Pleno de 31 de Julio de 2014 se aprobó la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de ascensores de acceso al Castillo de Santa Bárbara. Entre otros artículos, el artículo 3 establece:*

*Artículo 3º.- Devengo y pago previo.*

*) El pago de las cuotas de esta tasa se efectuará contra la entrega de billetes numerados que se expedirán a la entrada de los túneles de paso a los ascensores.*

*Por lo tanto, se obliga a que los visitantes tengan que hacer el pago en la propia entrada, con la consecuente molestia y espera, generando largas colas y retrasos que pueden evitarse con la tecnología actual.*

*Desde el Grupo Municipal Ciudadanos- Partido de la Ciudadanía de Alicante entendemos que el enunciado de este artículo impide vías alternativas para el pago de acceso por el ascensor. Por eso solicitamos modificar el artículo para posibilitar el pago por dispositivo móvil.*

*Por lo que el Concejal que suscribe formula la siguiente:*

#### MOCIÓN

**Primero: Desarrollar por los técnicos municipales una aplicación móvil para mejorar la experiencia de la visita al Castillo de Santa Bárbara.**

**Segundo: Permitir el pago a través de la página web del Ayuntamiento y en la aplicación desde cualquier dispositivo móvil al acceso del ascensor del Castillo Santa Bárbara.**

**Tercero: Modificar el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de ascensores de acceso al Castillo de Santa Bárbara para que se pueda pagar por los actuales smartphones o dispositivos móviles. "**

DEBATE:

**D. Juan Francisco Escudero**, en representación del Grupo Ciudadanos, refiere que el Castillo de Santa Bárbara es uno de los referentes históricos y turísticos de la ciudad de Alicante, comentando que todas las culturas que han vivido y han enriquecido nuestra ciudad han dejado de una forma u otra parte de su cultura e historia en el monte Benacantil, donde el castillo de Santa Bárbara es, sin duda, un testigo de excepción. Defiende que cualquier política seria, tanto turística como cultural, debe poner como valor de referencia nuestro castillo, tanto para que los alicantinos puedan conocer y estar orgullosos de nuestra historia como para que los visitantes puedan conocerla, considerando que dar a conocer nuestra fortaleza en el siglo XXI fue una tarea olvidada por los anteriores gobiernos del PP carentes de política turística, como de interés por la historia de la ciudad, y que el actual gobierno tripartito ha seguido el mismo

camino, con rumbo a ninguna parte. Plantea que esto cambie y propone que se facilite la visita al Castillo de Santa Bárbara, del que está previsto presentar su candidatura a patrimonio de la humanidad, que se enriquezca la información que se facilita en la web municipal, pues critica que en wikipedia hay más información, y que se facilite un acceso adecuado desde el ascensor. Por lo expuesto, propone admitir nuevas formas de pago en la ordenanza que ya se utilizan de modo extendido en la actualidad, proporcionando una grata experiencia a todas las personas que acudan al Castillo.

**D<sup>a</sup>. Nerea Belmonte**, Concejala No Adscrita, avanza que votará a favor, pero apostilla que la ciudad tiene problemas más importantes, ilustrando la afirmación en el hecho de que la gente no puede comerse un smartphone ni puede vivir en él, e insta a gobierno y a oposición a trabajar más.

**D. Fernando Sepulcre**, Concejal No adscrito, dice que votará a favor porque dice que ve positivas todas las medidas que potencien la calidad de los accesos, la facilidad para los visitantes y la adecuación a las nuevas tecnologías.

**D. Daniel Simón**, en representación del Grupo Guanyar Alacant, se centra en la parte tecnológica, resaltando que, desde luego, la idea de pagar con smartphone supone una novedad interesante, que, después de consultar con el equipo de la Concejalía de Nuevas Tecnologías informa que incorporarán esta propuesta al ya existente plan del Castillo de Santa Bárbara, que se está llevando a cabo por la Concejalía de Cultura y la Concejalía de Turismo, preparando la candidatura del Castillo y sus fortalezas a Patrimonio de la Humanidad. Replica que este gobierno sí sabe dónde va y se remite a la presentación llevada a cabo hace unos meses del proyecto de actuaciones, estando colgado el vídeo de la presentación en internet, Concluye diciendo que votarán a favor de una propuesta, de la que resalta que, en espíritu, ya están presentado y desarrollando, y pide la colaboración de todos para transmitir que el objetivo de lograr que se declare patrimonio de la Humanidad es compartido por todas las fuerzas políticas.

**D<sup>a</sup>. Sofía Morales**, en representación del Grupo Socialista, adelanta que desde la Concejalía de Hacienda están preparados para trasladar a la correspondiente ordenanza fiscal esta propuesta.

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Padilla**, en representación del Grupo Popular, señala que entienden que en el punto primero de la Moción, cuando se habla de mejorar la experiencia de la visita al Castillo de Santa Bárbara se refiere sólo al acceso, que es lo que solicita después en el cuerpo de la Moción, ya que pide la modificación del artículo 3º de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ascensores de acceso al Castillo de Santa Bárbara, matizando que el Grupo Popular cree que se puede mejorar la experiencia pero también de otras muchas formas, de las que no habla en el texto. Añade la consideración de que la propuesta es pobre cuando habla de la mejora de la experiencia, pues es evidente que la tecnología avanza a gran velocidad y surgen cambios que facilitan las transacciones comerciales de los usuarios, ya sea para acceder a recintos o en compras en comercios entre otros, siendo una realidad el pago a través del móvil, a través de pay-pal, y que los operadores de telefonía ya han habilitado los pagos Visa a través de los dispositivos móviles, de ahí que entienda que los técnicos municipales, que son personal altamente cualificado, pueden hacer una aplicación para beneficio y comodidad del usuario, pudiendo paliarse además las colas y mejorar la asistencia a nuestro Castillo, trayendo a colación la realidad de que solo se dispone de un ascensor en el que caben aproximadamente 10 personas. Termina diciendo que apoyarán esta Moción para facilitar la comodidad de los visitantes a nuestro icono turístico por excelencia y así mejorar nuestra imagen a los turistas que lo visitan.

**D. Daniel Simón**, en representación del grupo Guanyar Alacant, expresa su alegría por el hecho de que los intervinientes asuman la política de desarrollos propios por parte de los informáticos municipales que está llevando a cabo el actual equipo de gobierno, lo que destaca que ha permitido ahorrar 4 millones de euros en lo poco que llevan de mandato corporativo.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es APROBADA, por unanimidad.

#### **II-2.2. MOCIÓN DEL GC'S POR LA QUE SE ACUERDA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN NO PERMANENTE DEL PLENO PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN INTEGRAL PARA LA ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE ALICANTE.**

Se da cuenta de la siguiente Moción:

*"Obsoletas, deficientes, ruinosas, impracticables, inaccesibles... Estos son los adjetivos más habituales que emplean los trabajadores y usuarios que conviven día tras día con la situación actual de las instalaciones deportivas en nuestra ciudad.*

*Desde Ciudadanos consideramos que la Concejalía de Deportes debe ejercer tres funciones básicas dentro del deporte de nuestra ciudad: fomento y promoción del deporte base, que se deben hacer a través de las Escuelas Deportivas y los Juegos Escolares; la ayuda y colaboración con el deporte de competición que sirve de espejo y motivación para nuestros jóvenes practicantes; la construcción de nuevas instalaciones y mejoras en las ya existentes para dar una imagen de nuestra ciudad como se merece y que el deporte pueda ejercer esa función integradora que tanto necesita nuestra sociedad actualmente.*

*El deporte es un elemento clave que sirve para medir la calidad de vida en una ciudad e indican su nivel de desarrollo y compromiso por ofrecer a los ciudadanos los medios para disfrutar de la ciudad por medio de hábitos saludables.*

*La práctica deportiva no es sólo un hábito saludable y una alternativa de ocio, sino que es uno de los mejores medios para transmitir valores de solidaridad, de superación propia, de la importancia del trabajo en equipo, de generosidad y sobre todo de respeto a nuestros compañeros y rivales.*

*Alicante posee varias instalaciones deportivas totalmente obsoletas, con importantes deficiencias y necesidades urgentes de reparación y rehabilitación. Tenemos campos de fútbol de césped artificial que han superado su periodo de vida útil, contamos con un pabellón que tiene parquet abombado debido a las goteras de la cubierta. Pistas de fútbol sala que tiene piedras por porterías (con el consiguiente riesgo para los usuarios), aseos rotos, gimnasios cerrados desde hace varios meses, piscinas cerradas...*

*Nuestra ciudad debe ser un referente nacional en materia deportiva, ya que es una ciudad que por su clima, características e historia tiene una gran proyección para ser una "Tierra de Deportes y Deportistas". Existe un gran numero alicantinos que practican deporte y utilizan a diario nuestras instalaciones deportivas: este Ayuntamiento debe estar a la altura que nuestros vecinos se merecen.*

*Con unas instalaciones inmejorables tendremos la posibilidad de volver a acoger grandes eventos deportivos a nivel nacional e internacional. Ustedes ya saben la repercusión mediática y económica que supone para nuestra ciudad todo este tipo de competiciones; tenemos unas características únicas para ser una gran potencia turística en materia deportiva. El deporte es pues un factor más para impulsar el turismo en una tierra que ya reúne todos los elementos necesarios para atraer, satisfacer y ganarse la confianza de miles de turistas que ya nos eligen como destino vacacional o de fin de semana.*

*En Alicante tenemos grandes deportistas olímpicos que han llevado con orgullo el nombre de su ciudad por todo el mundo: José Antonio Chicoy, Domingo Ramón, José Perramón, Míriam Blasco, Carolina Pascual, Juan Escarre, Isabel Fernández y nuestra última medalla de plata en Río Alejandra Quereda.*

*Es nuestra obligación con todas las futuras generaciones de deportistas que sigan llevando con orgullo por todo el mundo el nombre de Alicante y no se avergüencen de las instalaciones deportivas actuales que existen en nuestra ciudad.*

*Lewis Carrol escribió: "Si no sabes donde vas, cualquier camino te sirve".*

*Por todo esto y porqué nosotros sí que sabemos a donde vamos, debemos apostar por un firme compromiso con el deporte de nuestra ciudad y exigimos a esta corporación que se realice un Estudio completo de la totalidad de las instalaciones deportivas, analizando sus deficiencias y presentando una programación con fechas y acciones para la restauración y mejoras de todas las carencias existentes en las instalaciones municipales de nuestra ciudad.*

*Solicitamos dotar a la Concejalía de grupo de operarios específicamente asignado para poder agilizar cualquier trabajo de mantenimiento que se requiera de manera urgente en cualquier instalación deportiva, sin tener que realizar los actuales tramites con la Concejalía de Atención Urbana, ya que en algunos casos el tiempo de demora puede llegar hasta los 7 meses, en arreglar pequeños desperfectos en instalaciones deportivas.*

## MOCIÓN

*Se apruebe la creación de una Comisión No Permanente para elaborar un Plan Integral del estado actual de las Instalaciones Deportivas Municipales conforme al art. 162 del ROP:*

*Sus fines serán:*

*a) Realizar un documento que incluya Plan Integral de actuaciones en instalaciones deportivas, que incluya:*

*- Un estudio completo de la totalidad de las Instalaciones Deportivas Municipales, analizando sus deficiencias.*

*- Una programación con fechas y acciones para la restauración y mejoras de todas las carencias existentes en las instalaciones municipales de nuestra ciudad.*

*- Un Informe Económico anexo que incluya un orden de prioridades en el presupuesto de actuaciones, a fin de incluirlo los presupuestos municipales y en las inversiones a realizar.*

*) Elaborar un informe acerca de la necesidad de dotar a la Concejalía de Deportes de un grupo de operarios que dependa exclusivamente de ellos para poder agilizar cualquier trabajo de mantenimiento que se requiera de manera urgente en cualquier instalación deportiva, sin tener que realizar los actuales tramites con la Concejalía de Atención Urbana.*

*) Presentación del resultado de su trabajo ante el Pleno y ante los medios de comunicación.*

*- Que su composición política sea análoga a la del resto de Comisiones Permanentes tras el acuerdo de la Junta de Portavoces de fecha 28 de julio de 2016. Se estima conveniente que esta Comisión pueda recabar en cualquier momento el auxilio de técnicos municipales. Se estima conveniente que esta Comisión pueda recabar en cualquier momento el auxilio de técnicos municipales así como de deportistas de primer nivel de nuestra ciudad que puedan asesorarnos en temas específicos.*

*- Esta Comisión debería estar en condiciones de concluir su labor y presentar el informe en un plazo de tres meses, prorrogable a instancia de la propia Comisión. Su constitución debería tener lugar en un plazo no superior a un mes desde la aprobación por el Pleno de esta iniciativa.*

*- Sus sesiones serán de carácter público, elevándose la preceptiva acta conforme a la normativa vigente. "*

## DEBATE:

**D. Vicente Buades**, en representación del Grupo Ciudadanos, afirma que Alicante tiene una asignatura pendiente con su deporte, pues indica que se tienen pocas instalaciones deportivas y éstas además están en un mal estado, atribuyéndolo a la mala gestión de los anteriores gobiernos del PP y a la del actual gobierno municipal, citando, como ejemplos, campos de fútbol de césped artificial que han agotado su vida útil, un pabellón con un suelo irregular abombado por las goteras del techo, y piscinas y gimnasios cerrados desde hace meses. Insta a que el Ayuntamiento apruebe esta asignatura y la ciudad llegue a ser un referente nacional en el ámbito deportivo, porque tenemos todas las condiciones para ello, por nuestro clima, nuestro turismo, nuestras infraestructuras, etc. Propone que se realice un estudio completo de la totalidad de las instalaciones deportivas, analizando sus deficiencias, para poder actuar con un calendario de actuaciones, con fechas y acciones para su restauración, además de solicitar que se dote a la Concejalía de Deportes de un grupo de operarios para así poder intervenir en aquellas actuaciones muy concretas que demandan los deportistas, día a día, así como para cubrir las demandas de las entidades deportivas, que en la actualidad se tienen que poner a la cola en la Concejalía de Atención Urbana. Añade que se tiene también la oportunidad de hacer unas instalaciones accesibles, y, a su vez, cuidar a nuestros equipos con movilidad reducida, que, por lo que tienen entendido, se sienten bastante molestos. Subraya que todas estas deficiencias conllevan que no podamos vincular nuestro turismo con nuestro deporte y eso es muy negativo para la ciudad, porque no podemos así atraer a las competiciones nacionales e internacionales que se merece nuestra ciudad. Dice que se alegra de que el próximo mes de diciembre se realice en Alicante un campeonato de taekwondo pero espera que no llueva.

**D. Fernando Sepulcre**, Concejal No Adscrito, pregunta al Sr. Buades por las Comisiones que han pedido que se creen y cuántas ha conseguido que se aprueben, trayéndolo a colación en el sentido de que se trata de cuestiones que no requieren de ninguna Comisión porque entran dentro del funcionamiento normal de la Concejalía de Deportes, llamando la atención de que las instalaciones deportivas se pueden visitar en un par de tardes e incluso verlas en la página web [alicante.es/equipamientos/deportes](http://alicante.es/equipamientos/deportes) y allí están perfectamente

detalladas todas las instalaciones; los tres campos de fútbol, la ciudad deportiva, el estadio de atletismo, los 4 pabellones deportivos, las 3 piscinas municipales y los 16 polideportivos, con todos los detalles de las instalaciones que la conforman, su ubicación y sus teléfonos de contacto, Termina diciendo que engordar con un grupo de operarios cada área, como se pide para algo que ya hace una concejalía es ir en contra de la productividad y de la eficiencia económica de este Ayuntamiento.

**D<sup>a</sup>. Gloria Vara**, en representación del Grupo Socialista, dice compartir parte del análisis, pero solamente parte, porque asegura tener hecho el análisis de las infraestructuras deportivas. Enfatiza que la falta de mantenimiento de las instalaciones deportivas en los años de gobierno del PP ha llevado a una situación grave. Precisa que tanto la Concejala de Hacienda, como la Concejala de Deportes, como ella misma, están preocupadas y ocupadas en solucionar todas las deficiencias encontradas, citando, como dato ejemplificador, que han invertido más en año y medio que en los diez años anteriores, recordando las grietas en las piscinas del monte Tossal, lo que les obligó a tener que cerrar las instalaciones por razones de seguridad vital, cuando estaban ahí desde 2011 y el gobierno del PP no hizo nada, al igual que han habilitado y puesto en funcionamiento la piscina de la Vía Parque, que costó casi 4 millones de euros y permaneció cerrada 4 años, con problemas estructurales graves que han tenido que subsanar, así como la obra del polideportivo de Villafranqueza que se recepcionó por el anterior gobierno popular y no se puede utilizar, después de gastarse 2 millones de euros, y concluye que espera haber resuelto dentro de los cuatro años del actual mandato todos los problemas heredados en las instalaciones deportivas.

**D<sup>a</sup>. Marisa Gayo**, en representación del Grupo Popular, considera que no es cierto que la Concejalía de Deportes tenga un plan para las instalaciones deportivas, y critica que después de haber invertido 400.000 euros en la reparación de las piscinas del Monte Tossal sigan teniendo fugas de agua, no aceptando que eso se califique de anecdótico, como se ha llegado a decir.

**D. Vicente Buades**, en representación del Grupo Popular, pide que además de estudiar se actúe por lo que reitera su propuesta de que se haga un plan estratégico con fechas para las distintas actuaciones que son necesarias, y pide al equipo de gobierno que no se conforme con las que cosas que han hecho pues entiende que son insuficientes.

**D<sup>a</sup>. Gloria Vara**, en representación del Grupo Socialista, agradece la preocupación del Sr. Buades y le indica que tiene abiertas las puertas para colaborar en las soluciones que ya se están consiguiendo.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es RECHAZADA, por mayoría de 15 votos en contra (GS, GG, GC y el Concejal No Adscrito, D. Fernando Sepulcre), 12 votos a favor (GP y GC's) y 1 abstención (la Concejala No Adscrita, D<sup>a</sup>. Nerea Belmonte).

### II-3. MOCIONES DE URGENCIA

No se presentaron.

### II-4. RUEGOS Y PREGUNTAS

#### Ruegos

#### **Grupo Popular**

#### **II-4.1. RUEGO DEL GP POR EL QUE SE SOLICITA QUE LLEVEN A CABO LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE LA CRUZ ROJA A FIN DE QUE SEA ACCESIBLE, ASÍ COMO LA LIMPIEZA DEL SOLAR DE LA CALLE GANDHI Y LA PUESTA EN MARCHA DE LA FUENTE DE LA PLAZA DE AMÉRICA.(D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ)**

Doña María del Carmen de España Menárguez Concejala del Grupo Popular, en escrito presentado el día 17 de octubre de 2016, (R<sup>o</sup> 000494),

formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

*"Solicitamos al equipo de gobierno que haga las gestiones pertinentes para que se lleven a cabo las siguientes actuaciones:*

1. *Que la Plaza de la Cruz Roja sea accesible*
2. *La limpieza y adecuación del solar sito en la calle Gandhi*
3. *La reparación y puesta en funcionamiento de la fuente de la Plaza América"*

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Carmen de España**, Portavoz Adjunta del Grupo Popular, lee la parte expositiva en la que fundamenta su ruego y, a continuación, lo formula.

**D. Miguel Ángel Pavón**, Concejal de Urbanismo, contesta a los dos primeros puntos del ruego. Comenta que le resulta curioso que sea el Grupo Popular quien traiga a este Pleno reivindicaciones vecinales, que efectivamente están plenamente justificadas, pero que considera que tienen mucho que ver con la mala gestión de dicho grupo, durante veinte años de gobierno. Informa que su Concejalía va a abordar la remodelación que solicitan los vecinos para conseguir que la plaza de la Cruz Roja sea accesible y respecto a los solares referidos dice que van a obligar al propietario a que haga la limpieza que tiene que hacer cumpla con las disposiciones de la ordenanza de limpieza, se van a imponer multas coercitivas y si el propietario no hace caso, no esperarán a la finalización de las multas coercitivas sino que actuarán subsidiariamente porque entienden que es una situación que se arrastra desde hace muchos años y que ya es hora de solucionarla.

**D. Victor Domínguez**, Concejal de Medio Ambiente, Limpieza, Residuos y Zonas Verdes, insta a la interpelante a que haga memoria y reconozca que la obra de la fuente de la plaza de América la ejecutó mal el gobierno del PP, a pesar de suponer un gasto suntuoso y superfluo para este Ayuntamiento y que no ha dado ningún beneficio a la ciudad salvo para algunos constructores. Refiere que por las fugas de agua que sufre lleva siete años sin funcionar. Informa que el problema es consecuencia de una deficiente compactación de las unidades de la base de la rotonda que provocaron pequeños asentamientos, y de ahí viene la pérdida de agua. Precisa que el arreglo de esta

fuelle supone una inversión importante porque la solución pasa por la demolición previa de la rotonda, la correcta compactación de la zona y una nueva ejecución de la fuente, por lo que han hecho estudios que desembocarán en el proyecto, pero teniendo presente el hecho de que no se dispone de partida presupuestaria, puntualizando que tal como se les ha dicho a los vecinos se ejecutará el proyecto cuando sea posible presupuestariamente, reiterando que el partido Popular no lo llevó a cabo cuando gobernaba.

**II-4.2. RUEGO DEL GP POR EL QUE SE SOLICITA QUE SE SIGA APOSTANDO POR LA CELEBRACIÓN DE LA EDICIÓN DE ALICANTE MEDIEVAL EN EL CASCO HISTÓRICO.(D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. DOLORES PADILLA OLBA)**

Doña M<sup>a</sup> Dolores Padilla Olba Concejala del Grupo Popular, en escrito presentado el día 18 de octubre de 2016, (R<sup>o</sup> 000504), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

*"Que el Ayuntamiento de Alicante siga apostando por la celebración de ALICANTE MEDIEVAL en el Casco Histórico para la revitalización económica, social y cultural del centro de nuestra ciudad".*

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Padilla**, en representación del Grupo Popular, lee la parte expositiva en que se fundamenta su ruego, y, a continuación, lo formula.

**El Alcalde-Presidente** contesta que los comerciantes no quieren mercados medievales porque no suponen una diferenciación respecto de los que ya se hacen, mientras que, en su lugar, prefieren actividades de promoción. Anuncia que el año que viene organizarán el Primer Encuentro Comercial Ciudad de Alicante, como centro neurálgico de la provincia de Alicante, con productos con denominación de origen de las distintas poblaciones, como el turrón de Jijona, los vinos de Xalò, embutidos y toñas de Pinoso, juguetes de Ibi, pericana de Alcoi, textil de Cocentaina, calzados de Elda, sobradadas de Confrides, chocolates de La Vila Joiosa, lo que sí constituye una oferta atractiva y complementaria, con carácter diferencial, del comercio alicantino. Concluye afirmando que cada mercado medieval le costaba al Ayuntamiento 30.000 euros aproximadamente y el encuentro comercial referido costará cero euros.

**II-4.3. RUEGO DEL GP POR EL QUE SE SOLICITA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES PENDIENTES DE EJECUTAR PARA COMPLETAR EL PROYECTO DE REMODELACIÓN Y REURBANIZACIÓN DE LA CARRETERA DE LA ALCORAYA PARA CULMINAR LA URBANIZACIÓN DE ESTE ENTORNO.(D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. ÁNGELES GOITIA QUINTANA)**

Doña M<sup>a</sup>. Ángeles Goitia Quintana Concejala del Grupo Popular, en escrito presentado el día 18 de octubre de 2016, (R<sup>o</sup> 000505), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

*"Se proceda al suministro y plantación del arbolado que se especifica en el Proyecto y que los vecinos vienen demandando desde la finalización de la obra. "*

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Ángeles Goitia**, en representación de Grupo Popular, lee la parte expositiva en que se fundamenta su ruego, y, a continuación, lo formula.

**D. Víctor Domínguez**, Concejala de Medio Ambiente y Zonas Verdes, contesta que averiguarán si es competencia de la Diputación Provincia o del Ayuntamiento de Alicante y si le compete al Ayuntamiento lo llevarán a cabo.

**Grupo Ciudadanos**

**II-4.4. RUEGO DEL GC'S POR EL QUE SE SOLICITA QUE SE CREE UNA MESA DE TRABAJO FORMADA POR TÉCNICOS DE LAS ÁREAS DE MEDIO AMBIENTE, TURISMO Y HACIENDA PARA LA ELABORACIÓN DE UN BORRADOR DE ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD DE ACAMPADA Y ESTACIONAMIENTO DE CARAVANAS EN LAS PLAYAS DE ALICANTE.(D. VICENTE BUADES CARREÑO)**

Don Vicente Buades Carreño, Concejala del Grupo Ciudadanos, en escrito presentado el día 18 de octubre de 2016, (R<sup>o</sup> 000501), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

*"Que por el Señor Alcalde o por el Concejel que ostente la Delegación de este se acuerde crear una Mesa de Trabajo de técnicos de las áreas de Medio Ambiente, Turismo y Hacienda para que se inicien los trámites para la elaboración de un Borrador de Ordenanza Reguladora de la actividad de acampada y estacionamiento de caravanas en las playas de Alicante."*

**D. Vicente Buades**, en representación del Grupo Ciudadanos, lee la parte expositiva en que se fundamenta su ruego, y, a continuación, lo formula.

**D. Víctor Domínguez**, Concejel de Medio Ambiente, manifiesta que el equipo de gobierno tiene como un objetivo claro evitar la dispersión y el irregular uso que se hace de los distintos espacios de la ciudad por parte de las caravanas, justamente por la falta de zonas adecuadas para su uso. Además señala que puede ser un objetivo importante para conseguir atraer un turismo, que, además, puede desestacionalizar el turismo que recibe Alicante y por eso informa que desde Urbanismo y desde la Concejalía de Turismo se está trabajando, no viendo necesaria pues la creación de una mesa o un comité que se encargue de estudiar la modificación de la normativa de tráfico, porque entre otras cuestiones esa normativa que regula las autocaravanas no es competencia municipal sino de la Generalitat, pero precisa que van a seguir estudiando la redacción de los distintos proyectos para que se puedan instalar esas zonas de aparcamiento de autocaravanas en distintas zonas de la ciudad y justamente en lo relativo a la playa del Saladar de Aguamarga, puntualiza que el ruego denota una falta de sensibilidad terrible respecto a lo que es el medio ambiente porque plantea que las caravanas puedan estacionar de forma legal sobre el único cordón dunar que tenemos en nuestra ciudad, que está incluido dentro de la zona húmeda catalogada del Saladar.

**II-4.5. RUEGO DEL GC'S POR EL QUE SE SOLICITA QUE SE HABILITEN LOS REFUGIOS ANTIAÉREOS QUE SE PUEDEN VISITAR PARA OFRECER EXPOSICIONES SOBRE LOS GENOCIDIOS COMETIDOS ALREDEDOR DEL MUNDO Y DE LOS SIGLOS PASADOS.( D. ANTONIO JOAQUÍN MANRESA BALBOA)**

D. Antonio Joaquín Manresa Balboa, Concejal del Grupo Ciudadanos, en escrito presentado el día 18 de octubre de 2016, (Rº 000502), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

*"Que por el Señor Alcalde o por el Concejal que ostente la Delegación de este, Rogamos se habiliten los refugios antiaéreos que se pueden visitar para ofrecer las exposiciones sobre los genocidios cometidos alrededor del mundo y de los siglos pasados. Proponemos también que no se limite a este tema las exposiciones. La periodicidad, creemos que una exposición bimensual sería lo adecuado pero lo dejamos a discreción de la Concejalía de Memoria Histórica. "*

**D. Antonio Joaquín Manresa**, Portavoz Adjunto del Grupo Ciudadanos, lee la parte expositiva en que se fundamenta su ruego, y, a continuación, lo formula.

**Dª. Mª. José Espuch**, Concejala delegada de Memoria Histórica y Democrática, considera que los proponentes del ruego tienen un problema con la ley de memoria histórica, consistente en que no se la creen, y se resisten a reconocer que la represión franquista se cebó sobre una parte de la población que sufrió las consecuencias de la Guerra Civil y del régimen franquista por motivos políticos, ideológicos o religiosos, pagando con su vida o con su libertad su defensa de los valores democráticos, refiriendo en este sentido que el líder del partido Ciudadanos, Albert Rivera, ha llegado a decir públicamente que la postura de su partido es aceptar la memoria de la transición donde hubo un acuerdo entre españoles según el cual no había vencedores ni vencidos. Replica a esto que sí hubo vencedores y vencidos y es la memoria de los vencidos que padecieron la represión ejercida por los vencedores lo que viene a reparar la Ley de Memoria Histórica. Por tanto, afirma que no acepta el ruego, pues asegura que el patrimonio histórico relacionado con la guerra civil, del que forman parte los refugios antiaéreos, se va a dedicar a la recuperación de la memoria de los acontecimientos que allí sucedieron y de las personas que los padecieron. No obstante, concluye que ello no conlleva que el Ayuntamiento no pueda hacer exposiciones con respecto a otros holocaustos.

## Concejal no adscrito

### **II-4.6. RUEGO DEL CONCEJAL NO ADSCRITO POR EL QUE SE SOLICITA EL INCREMENTO DE LAS PLACAS DE NOMBRES DE CALLES DE ALICANTE.(D. FERNANDO SEPULCRE GONZÁLEZ)**

Don Fernando Sepulcre, Concejal no adscrito, en escrito presentado el día 17 de octubre de 2016, (R° 000490), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

*"-Se refuercen las calles a las que les falta la placa con el nombre.*

*-Se estudie qué calles son susceptibles de contar además con la reseña histórica*

*-Incrementar placas que sirven como guía a lugares de interés cultural. (Museos, monumentos, etc.)"*

**D. Fernando Sepulcre**, Concejal No Adscrito, lee la parte expositiva en que se fundamenta su ruego y, a continuación, lo formula.

**D. Daniel Simón**, Concejal delegado de Estadística, contesta que están priorizando los escasos recursos destinados al rotulado de calles y caminos para que se dediquen en primer lugar a rotular aquellas vías que no tienen ningún rotulo en absoluto, por ejemplo, vías y caminos de nuestras partidas rurales, ausentes incomprensiblemente en el ruego. Informa que en lo que va de legislatura se han colocado 18 postes y 33 placas en El Moralet, Rebolledo, Foncalent y La Alcoraya y están proyectados 28 postes y 79 placas más. Recuerda que ésta es una prioridad de inversión señalada por los vecinos de la zona en los procesos participativos realizados por la Concejalía de Participación Ciudadana, y que la siguiente prioridad será la rotulación del cambio de denominación de las calles con nombres franquistas, siendo la tercera prioridad la de rotular calles y vías urbana, incluidas rotondas y parques, que no tienen un nombre asignado y para las cuales existe una lista de espera en la Concejalía de Estadística de más de 30 nombres. Concluye afirmando que es de esperar que el ruego llegue a materializarse por la acción del equipo de gobierno en algún

momento, pero atendiendo antes a las prioridades mencionadas, de ahí que hasta entonces no será posible aceptar el ruego.

**II-4.7. RUEGO DEL CONCEJAL NO ADSCRITO POR EL QUE SE SOLICITA EL ACONDICIONAMIENTO DE SOLARES ABANDONADOS.(D. FERNANDO SEPULCRE GONZÁLEZ)**

- Don Fernando Sepulcre González Concejal no adscrito, en escrito presentado el día 17 de octubre de 2016, (Rº 000491), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

- 
- *"Se potencie durante el año el acondicionamiento y limpieza del entorno urbano, sobre todo en solares abandonados.*
- *Se estudie la transformación de dichos lugares abandonados en zonas verdes".*

**D. Fernando Sepulcre**, Concejal No Adscrito, lee la parte expositiva en que se fundamenta su ruego y, a continuación, lo formula.

**D. Miguel Ángel Pavón**, Concejal de Urbanismo, explica que los solares abandonados suelen ser privados y la ordenanza de limpieza establece que sus propietarios, no el Ayuntamiento, deben mantenerlos en perfecto estado de conservación, por lo que afirma que desde la Concejalía de Urbanismo velan porque se cumpla la ordenanza en lo que respecta a la conservación de solares, requiriendo a los propietarios a que cumplan sus obligaciones y si no lo hacen se imponen multas coercitivas, y si a pesar de las multas siguen sin hacerlo, entonces el Ayuntamiento puede actuar de forma subsidiaria en los casos más flagrantes o que motivan más quejas vecinales por incumplimiento de la ordenanza. Añade que una cuestión a estudiar es la posibilidad de llegar a acuerdos con esos propietarios para que, de forma provisional, los solares puedan tener un uso que revierta la situación de abandono, un uso que puede ser público e incluso privado abierto al público, como en algún caso se les ha planteado para instalar algún kiosko en algún solar abandonado mientras no se construye en él. Refiere que varias concejalías del Ayuntamiento, como la de Urbanismo, Coordinación de Proyectos y Medio Ambiente están trabajando conjuntamente en un proyecto de restauración participativa de solares

abandonados con la participación del departamento de Ecología de la Universidad de Alicante, siendo un proyecto que se circunscribe inicialmente en el ámbito de la estrategia DUSI en el área de las Cigarreras, trabajando en primer lugar en los solares municipales, estando, asimismo, esta iniciativa abierta también a llegar a acuerdos con propietarios de solares privados.

### Preguntas

#### **Grupo Popular**

#### **II-4.8. PREGUNTA DEL GP ACERCA DE QUÉ ACTUACIONES HA REALIZADO EL EQUIPO DE GOBIERNO EN COORDINACIÓN CON LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN PARA ANULAR LA SUPRESIÓN EL PASADO 26 DE SEPTIEMBRE DE LA LÍNEA DE AUTOBÚS ESCOLAR UTILIZADA POR UNA VEINTENA DE MENORES DE INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA CUYAS FAMILIAS RESIDEN EN LAS PARTIDAS RURALES.(D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. ÁNGELES GOITIA QUINTANA)**

Doña María Ángeles Goitia Quintana Concejala del Grupo Popular, en escrito presentado el día 21 de octubre de 2016, (R<sup>o</sup> 000516), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

*"¿Qué actuaciones ha realizado el Equipo de Gobierno en coordinación con la Consellería de Educación para anular esta actuación y cuándo va a ser reestablecido el servicio de transporte escolar a las familias afectadas?"*

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Ángeles Goitia**, en representación del Grupo Popular, resalta que la pregunta viene motivada por el hecho de la supresión por la Conselleria de Educación, sin previo aviso, el 26 de septiembre de 2016, de la línea de autobús escolar que daba servicio a dieciséis escolares de Infantil y Primaria y a catorce de Secundaria, cuyas familias residen en las partidas rurales, sin haberles ofrecido siquiera alternativa alguna, significando que el Ayuntamiento debe mediar para que se restituya este necesario servicio para permitir que estos alumnos tengan los mismos derechos que sus compañeros.

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Espuch**, Concejala delegada de Educación, responde que el transporte escolar es competencia de la Generalitat Valenciana, de la Conselleria de Educación, y que planteado el problema se reunió con las familias afectadas y las asociaciones de vecinos, y posteriormente junto al Concejal de Movilidad y la Concejala de Educación de Sant Vicent del Raspeig, término municipal donde están los dos colegios y los dos institutos afectados, con la directora Territorial de Educación, que se ha comprometido a que desde la Inspección Educativa se facilite plaza en otros autobuses de transporte escolar con destino a esos centros educativos, así como que mañana se reunirán ella y el Alcalde con las familias para informarles de lo actuado y del seguimiento de la actuación que la Conselleria está efectuando para subsanar esta carencia.

**II-4.9. PREGUNTA DEL GP SOBRE LA VOLUNTAD DEL EQUIPO DE GOBIERNO DE CUMPLIR LOS PLAZOS REGLAMENTARIOS PARA CONTESTAR A LAS SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POPULAR A LAS DIFERENTES CONCEJALÍAS A TRAVÉS DEL REGISTRO. (D<sup>a</sup>. MARISA GAYO MADERA)**

Doña Marisa Gayo Madera Concejala del Grupo Popular, en escrito presentado el día 21 de octubre de 2016, (R<sup>o</sup> 000517), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

*"Señor Alcalde, ¿tiene el equipo de gobierno voluntad y se compromete a cumplir los plazos del reglamento para contestar a las solicitudes de documentación e información que formula el grupo popular municipal a las diferentes Concejalías a través del registro, o por el contrario tendremos que terminar recurriendo a los tribunales para que nos la faciliten?"*

**D<sup>a</sup>. Marisa Gayo**, en representación del Grupo Popular, justifica su pregunta ante el Pleno en que de 78 solicitudes de información dirigidas a varias Concejalías a través del Registro General solo se les ha contestado a 18, y estas contestaciones han superado el plazo que marca la normativa, por lo que denuncia que se está impidiendo a la oposición cumplir con su obligación de fiscalización de la acción del gobierno.

**D. Natxo Bellido**, en calidad de Concejal de Presidencia, contesta que está de acuerdo en que la oposición debe recibir la información que solicite del equipo de gobierno, y puntualiza que además debe hacer propuestas constructivas, cosa que dice que no hace, como quedó demostrado en el anterior debate del estado de la ciudad. Expresa que la voluntad del equipo de gobierno es cumplir con su obligación de información, de conformidad con una gestión transparente y que se compromete a verificar si se ha dado adecuadamente la información pedida, pero apostilla que otra consideración es que la información facilitada sea del agrado de la oposición.

## **Grupo Ciudadanos**

### **II-4.10. PREGUNTA DEL GC'S ACERCA DE CUÁNDO SE VA A PROCEDER A RETIRAR TODO EL FIBROCEMENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL FLORIDA-BABEL "LUIS ASENSI".(D<sup>a</sup>. YANETH GIRALDO JIMÉNEZ)**

Doña Yaneth Giraldo Jiménez Concejala del Grupo Ciudadanos, en escrito presentado el día 24 de octubre de 2016, (R<sup>o</sup> 000523), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

*"¿Cuando se va a proceder a retirar todo el fibrocemento de la piscina municipal de Florida-Babel "Luis Asensi?"*

Esta pregunta es retirada por la Portavoz del Grupo C's en la sesión del Pleno.

### **II-4.11. PREGUNTA DEL GC'S ACERCA DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA EVITAR CARRERAS ILEGALES EN EL PAU I. (D<sup>a</sup>. YANETH GIRALDO JIMÉNEZ)**

Doña Yaneth Giraldo Jiménez Concejala del Grupo Ciudadanos, en escrito presentado el día 24 de octubre de 2016, (R<sup>o</sup> 000524), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

*"¿Se han acordado ya las medidas a adoptar para evitar que tengan lugar estos comportamientos?"*

*De ser así, ¿cuáles son esas medidas y cuál es la previsión para iniciarlas? "*

**D. Juan Francisco Escudero**, en representación del Grupo Ciudadanos, justifica su pregunta en que los vecinos del PAU I les han transmitido su temor y preocupación por la existencia de carreras ilegales de coches y motos en sus calles, en especial en la calle Médico Ricardo Ferré, por su trazado totalmente recto, con el evidente riesgo de atropellos y de accidentes que ello conlleva, y ante esto preguntan por las medidas que se están tomando para evitar estos comportamientos y si no se han tomado cuándo se van a tomar.

**D. Fernando Marcos**, Concejal de Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, contesta que no consta que se den carreras ilegales, como una actividad organizada en tal sentido, ni existen denuncias de que estos hechos se den también en otras zonas, precisando que los efectivos de la Policía Local realizan regularmente controles de tráfico en toda la ciudad y si se hubieran detectado estas conductas se hubieran suprimido de raíz, pero ante las quejas referidas se va a efectuar la concreta comprobación para evitar, en todo caso, que estas conductas se puedan producir, y asegura que desde Movilidad se tomarán las medidas oportunas para calmar el tráfico. Termina reiterando que no es necesario esperar a que se celebre un Pleno para hacerle llegar cualquier denuncia de hechos que generen peligro a la ciudadanía para de ese modo poder actuar inmediatamente.

#### **Concejala no adscrita**

#### **II-4.12. PREGUNTA DE DE LA CONCEJALA NO ADSCRITA SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES Y DEFECTOS QUE PRESENTAN LAS NORMAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE LAS AYUDAS EXCEPCIONALES CON DESTINO A GASTOS DE ALQUILER DEL AÑO 2016. (D<sup>a</sup>. NEREA BELMONTE ALIAGA)**

Doña Nerea Belmonte Aliaga Concejala No Adscrita, en escrito presentado el día 24 de octubre de 2016, (R<sup>o</sup> 000525), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

*"¿Es la señora Concejala de Acción Social y Vivienda consciente de las irregularidades y defectos que presentan las normas reguladoras de la concesión directa de las ayudas excepcionales con destino a gastos de alquiler del año 2016? ¿Qué piensa hacer al respecto?"*

**D<sup>a</sup>. Nerea Belmonte**, Concejala No Adscrita, lee la parte expositiva en que se fundamenta su pregunta, contenida en su escrito y a continuación lo formula.

**D<sup>a</sup>. Julia Angulo**, Concejala delegada de Acción Social y de Vivienda, contesta que en una mesa en la que participaron todos los colectivos implicados, como son las plataformas de afectados por la hipoteca y antidesahucios, los sindicatos UGT y CCOO, Cruz Roja, Cáritas y otras instituciones, se acordaron los términos del protocolo especial que se plasmó en un decreto específico que fue informado por la Intervención municipal, puntualizando que con la entrada en vigor de la nueva Ley de Procedimiento Administrativo ya no hay que pedir a los usuarios documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados, recriminado, por tanto, a la Sra. Belmonte que haya puesto en duda el trabajo de los técnicos de la Concejalía, y puntualiza que no se puede aplicar lo previsto para las ACPES porque entonces no se podría hacer uso de los 150.000 euros generados a este fin, dado que el procedimiento tendría una duración de seis meses.

**II-4.13. PREGUNTA DE LA CONCEJALA NO ADSCRITA ACERCA DE CUÁNDO VAN A SER OBJETO DE NEGOCIACIÓN LAS PETICIONES DE LA JUNTA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, APROBADAS UNÁNIMEMENTE POR EL CONJUNTO DE LOS SINDICATOS, RESPECTO DE LAS QUE EL EQUIPO DE GOBIERNO SE COMPROMETIÓ A TRATAR A LO LARGO DE LA LEGISLATURA.(D<sup>a</sup>. NEREA BELMONTE ALIAGA)**

Doña Nerea Belmonte Aliaga Concejala no adscrita, en escrito presentado el día 24 de octubre de 2016, (R<sup>o</sup> 000526), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

*"¿Cuándo va a tratar el Sr. Concejel de RRHH las 15 peticiones de los*

*sindicatos con ellos y qué va a hacer frente a la posible movilización de los trabajadores y trabajadoras? ¿Cuánto tiempo cree que van a aguantar si no negocia tal y como se comprometió el gobierno el 3 de julio de 2015? "*

**D<sup>a</sup>. Nerea Belmonte**, Concejala No Adscrita, lee la parte expositiva en que se fundamenta su pregunta, contenida en su escrito y a continuación lo formula.

**D. Carlos Jiménez**, Concejal delegado de Recursos Humanos, explica que la Junta de Personal, como órgano de representación de los empleados en el Ayuntamiento tiene las funciones establecidas en el artículo 40 del Estatuto Básico del empleado público, citando las de recibir información sobre la política de personal así como los datos referentes a la evolución de las retribuciones, evolución probable del empleo en el ámbito correspondiente y programas de mejora del rendimiento, emitir informe a solicitud de la Administración Pública correspondiente sobre el traslado total o parcial de las instalaciones, implantación o revisión de sus sistema de organización y método del trabajo, ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves, tener conocimiento y ser oídos en el establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo, así como el régimen de vacaciones y permisos, vigilar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales, seguridad social y empleo y ejercer en su caso las acciones legales oportunas ante los organismos correspondientes, colaborar con la Administración correspondiente para conseguir establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad; no estando pues entre sus competencias ni la de pedir ni la de negociar, pues la negociación se realiza en la Mesa General de Negociación con los representantes legitimados, pudiendo coincidir o no con los miembros de la Junta de Personal, por lo que precisa que, sin querer coartar el derecho de petición de nadie incluida la Junta de Personal, el equipo de gobierno debe negociar los compromisos adquiridos para la legislatura con los representantes legitimados, adelantando que en la próxima Mesa General de Negociación se incluirá incluiremos también algún punto de los citados.

**II-4.14. PREGUNTA DE LA CONCEJALA NO ADSCRITA SOBRE SI SE VA A REVISAR DE OFICIO EL EXPEDIENTE DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS EN EL PATRONATO**

**MUNICIPAL DE LA VIVIENDA A LA VISTA DE SUPUESTAS IRREGULARIDADES.(D<sup>a</sup>. NEREA BELMONTE ALIAGA)**

Doña Nerea Belmonte Aliaga Concejala no adscrita, en escrito presentado el día 24 de octubre de 2016, (R° 000527), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

*"¿Se va a revisar de oficio el expediente de adjudicación de viviendas para solventar esas irregularidades?"*

**D<sup>a</sup>. Nerea Belmonte**, Concejala No Adscrita, lee la parte expositiva en que se fundamenta su pregunta, contenida en su escrito y a continuación lo formula.

**D<sup>a</sup>. Julia Angulo**, Concejala delegada de Acción Social y de Vivienda, contesta que no existe ninguna irregularidad e insta a la interpelante a dejar de sembrar dudas y de atacar a los técnicos.

**II-4.15. PREGUNTA DE LA CONCEJALA NO ADSCRITA RELATIVA A POR QUÉ SE HA TRASLADADO LA UNIDAD RESPONSABLE DE LUCHAR CONTRA LA DROGODEPENDENCIA A LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN SI NO ESTABA PREVISTO NI EN EL NUEVO ORGANIGRAMA DE ACCIÓN SOCIAL NI EN EL DE EDUCACIÓN Y EL PROBLEMA DE LA DROGODEPENDENCIA NO SE LIMITA AL ÁMBITO EDUCATIVO Y SI DESDE LA CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL SE VAN A DESARROLLAR EL RESTO DE FUNCIONES DE LA UNIDAD DE PREVENCIÓN. (D<sup>a</sup>. NEREA BELMONTE ALIAGA)**

Doña Nerea Belmonte Aliaga Concejala no adscrita, en escrito presentado el día 24 de octubre de 2016, (R° 000528), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

*"¿Por qué se ha trasladado la Unidad responsable de luchar contra la drogodependencia a la Concejalía de Educación si no estaba previsto ni en el nuevo organigrama de Acción Social ni en el de Educación y el problema de la drogodependencia no se limita únicamente al ámbito educativo?¿Desde qué Concejalía se van a desarrollar el resto de funciones de la Unidad de Prevención?"*

**D<sup>a</sup>. Nerea Belmonte**, Concejala No Adscrita, lee la parte expositiva en que se fundamenta su pregunta, contenida en su escrito y a continuación lo formula.

**D<sup>a</sup>. Julia Angulo**, Concejala delegada de Acción Social y de Vivienda, sugiere que en lugar de hablar de pobres es preferible utilizar la expresión de personas en riesgo de exclusión y, respondiendo concretamente a la pregunta, precisa que dentro del equipo de gobierno se vio que este programa de prevención se podía desarrollar mejor desde la Concejalía de Educación, sin perjuicio, de que se hará una actuación coordinada en esta materia por parte de la Concejalía de Acción Social, la Concejalía de Educación y la Concejalía de Juventud.

#### **Concejal no adscrito**

#### **II-4.16. PREGUNTA DEL CONCEJAL NO ADSCRITO ACERCA DE CUÁNDO SE VA A INICIAR EL PROYECTO DUSI Y SOBRE EL FRACCIONAMIENTO DE LA INVERSIÓN.(D. FERNANDO SEPULCRE GONZÁLEZ)**

Don Fernando Sepulcre González Concejal No Adscrito, en escrito presentado el día 17 de octubre de 2016, (R<sup>o</sup> 000492), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA, reformulada mediante escrito fecha 25 de octubre (R<sup>o</sup> 000536) :

*"Los once millones conseguidos de los fondos FEDER suponen el 50% de la inversión para llevar a cabo del proyecto de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (DUSI) en el entorno de Las Cigarreras.*

*El restante 50%, es decir, once millones más deben salir de las arcas municipales.*

*Dado que dicho proyecto tiene un plazo hasta el 2022 y dando por hecho que se comenzará este próximo año 2017 (supone aproximadamente 2,2 millones*

por año). Querría saber:

*¿Cómo se va a fraccionar esta inversión por parte del ayuntamiento y si se tiene en cuenta para estos próximos presupuestos?”*

**D. Fernando Sepulcre**, Concejal No adscrito, lee la parte expositiva en que se fundamenta su pregunta, contenida en su escrito y a continuación lo formula.

**D. Natxo Bellido**, Concejal delegado de Presidencia y de Coordinación de Proyectos, refiere que la DUSI debió de estar resuelta y aprobada por el Gobierno Central en el mes de mayo o junio, pero esto no ocurrió hasta hace unos días, lo que les ha obligado a trabajar contrarreloj cuando están ya ultimando los Presupuestos, pero informa que sí habrá partida presupuestaria para la DUSI en los Presupuestos de 2017, con una consignación de 2,5 millones de euros, y añade que a partir de ahí se desarrollarán los ejes estratégicos, con el horizonte de que en el año 2019 tiene que haberse hecho el gasto del 30 % correspondiente al volumen otorgado por la Unión Europea, informando, asimismo, que posiblemente se dará una prórroga de un año para la finalización definitiva de la DUSI, a partir del 31 de diciembre de 2022, fecha de finalización finalmente prevista, dados los retrasos que se han producido.

**II-4.17. PREGUNTA DEL CONCEJAL NO ADSCRITO ACERCA DE SI SE HA INSTADO A FUNDESEM A LA REALIZACIÓN DE UNA MEJORA DE CONDICIONES DE LOS QUE PUDIERAN APROVECHARSE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS DE ALICANTE. (D. FERNANDO SEPULCRE GONZÁLEZ)**

Don Fernando Sepulcre González Concejal No Adscrito, en escrito presentado el día 20 de octubre de 2016, (R° 000512), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA,:

*“El pasado mes de diciembre les hice una pregunta sobre la recuperación de la propiedad de la parcela que se cedió gratuitamente al IMPIVA y posteriormente a FUNDESEM. Ustedes me respondieron que no iban a iniciar trámites para la recuperación de la parcela puesto que la empresa mantiene su actividad formado,*

*pero que sí “iban a instar a que asuman una mejora de condiciones de las que pudieran aprovecharse los ciudadanos y ciudadanas de Alicante”, textualmente.*

*Después de case un año, quisiera saber si:*

*¿Se instó a la empresa a realizar esas mejoras y ya se han puesto en marcha afectando positivamente a los ciudadanos como se comprometieron a hacer o no han hecho nada y la empresa sigue sin pagar un euro por realizar actividades privadas en un lugar público?”*

**D. Fernando Sepulcre**, Concejal No adscrito, lee la parte expositiva en que se fundamenta su pregunta, contenida en su escrito y a continuación lo formula.

**D<sup>a</sup>. Sofia Morales**, Concejala de Hacienda y Patrimonio, contesta que el Ayuntamiento ha realizado y sigue realizando gestiones para conocer la situación jurídica del inmueble situado en esa parcela, que era del Ayuntamiento de Alicante y que cedió en 1992 gratuitamente al IMPIVA, entidad que ahora ha sido sustituida por el IVACE, sujeta a una condición resolutoria, que consiste en que el IMPIVA en el plazo de 5 años construiría un edificio destinado a la formación empresarial que impartiría FUNDESEM y como sede propia del IMPIVA en Alicante, y a mantener dicha situación durante los años siguientes. Expone que el IMPIVA ha construido el edificio y se lo ha alquilado a FUNDESEM cumpliendo las condiciones de la cesión, la titularidad del inmueble en el actualidad es del IVACE, y por lo tanto éste mantiene las relaciones jurídicas con FUNDESEM tanto en el control de actividades académicas como en las relaciones directamente relacionadas con la economía, teniendo conocimiento de que hay un contrato vigente de arrendamiento entre IVACE y FUNDESEM. Dicho esto, concluye afirmando que más allá del control indicado, harán gestiones para que la fundación dedique cursos de bajo coste y becas para máster dirigidos a los ciudadanos y ciudadanas de Alicante.

**II-4.18. PREGUNTA DEL CONCEJAL NO ADSCRITO ACERCA DEL BALANCE QUE HACE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA SOBRE LOS RESULTADOS Y LA EFICIENCIA EN LA**

**RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTE AL  
PRESENTE EJERCICIO.(D. FERNANDO SEPULCRE  
GONZÁLEZ)**

Don Fernando Sepulcre González, Concejal No Adscrito, en escrito presentado el día 20 de octubre de 2016, (Rº 000513), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

*"¿Ha compensado la recaudación obtenida el ahorro de coste que supone evitar los gastos de gestión de SUMA después del balance que presupongo ha hecho el área de Hacienda sobre los resultados y la eficiencia en la recaudación de impuestos municipales correspondientes al presente ejercicio, incluyendo en dicho balance el importe de los intereses en la póliza bancaria que se contrató para recuperar la gestión?"*

**D. Fernando Sepulcre**, Concejal No adscrito, lee la parte expositiva en que se fundamenta su pregunta, contenida en su escrito y a continuación lo formula.

**Dª. Sofía Morales**, Concejala delegada de Hacienda, puntualiza que habría que esperar a que acabáramos este año entero, el 2016, para hacer los balances correspondientes pues el concepto de gestión tributaria no se corresponde exactamente con los resultados de recaudación, siendo un concepto más amplio que incluye gestiones como la ampliación de bases imponibles o la persecución del fraude fiscal, pero, no obstante, y para contestar a la pregunta, afirma que en el IBI urbano el Ayuntamiento ha recaudado un 92,15% en periodo voluntario, mejorando el porcentaje del año anterior, en el IBI de los BICES, bienes inmuebles de características especiales, que en nuestro caso son el puerto y la autovía de pago, se ha recaudado 92,57%, también mejorándolo, y en cuanto a otros tributos no gestionados por padrón, avanza que el balance a día de hoy es muy favorable, habiéndose emitido 16.228 liquidaciones de plusvalía por un importe de 10.357.000 euros, y si a este valor se le añaden otros conceptos tributarios como tasas, sanciones, etc., en este momento se han tramitado 70.588 documentos con un importe global de más de 18 millones y medio de euros. En cuanto al coste de financiación de la liquidez, señala que se ha de recordar que SUMA adelantaba 6 millones de euros mensuales hasta mayo y a partir de junio retenía 6 millones mensuales hasta noviembre, por lo que comenta que no había por ello ninguna liquidación de intereses en un sentido o en otro, y dice que este año han recurrido a un crédito de liquidez de 20 millones

de euros del que la disposición máxima ha sido de 8.168.000 euros, que por las cantidades dispuestas han pagado 6.078 euros de intereses, pero precisa que el hecho de tener a disposición lo recaudado les ha permitido realizar una gestión financiera de la liquidez con colocaciones del excedente, lo que ha reportado al Ayuntamiento unos ingresos por intereses hasta junio de 48.315, lo cual es bastante ilustrativo de que ha sido una buena decisión la recuperación de la gestión de nuestros tributos en periodo voluntario, tanto por lo que parece ser una buena campaña a nivel económico como por lo que se refiere a la dignificación de la profesionalidad de los funcionarios de este Ayuntamiento, comprometiéndose a hacer balance definitivo cuando acabe el año.

## **II-5. DECLARACIONES INSTITUCIONALES**

### **Conjunta**

#### **II-5.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GS, GGA Y GC POR LA QUE SE ACUERDA LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE AL PACTO VALENCIANO POR LA MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SEGURA.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"El modelo de movilidad urbana actual no asegura a la ciudadanía un entorno que garantice su derecho a la accesibilidad en unas condiciones de movilidad adecuadas, seguras y con mínimo impacto ambiental posible. Para cambiarlo, además, se necesitará el concurso de todas las administraciones, especialmente la implicación activa de la administración autonómica y local.*

*La movilidad urbana segura y sostenible es un derecho de los ciudadanos a elegir formas de desplazarse respetuosas con su salud y su seguridad, adaptadas a los límites físicos y ambientales de la ciudad, que fomente el uso de los modos de transporte más eficientes, que garanticen la accesibilidad de todos los tiempos y en costes razonables y que permitan el crecimiento económico y el bienestar de la población a largo plazo.*

*Entre el 16 y el 22 de septiembre se celebra la Semana de Europa de la Movilidad, circunstancia que propicio que la Generalitat y la FVMP*

*aprovechasen para proponer una acción conjunta de renovación de nuestro compromiso por la movilidad sostenible: "Pacto Valenciano por la Movilidad Segura y Sostenible.*

*Sin duda, los objetivos y compromisos del Pacto concuerdan tanto con la voluntad de las instituciones como de nuestra sociedad civil. Todos pretendemos que los ciudadanos de la comunidad valenciana recuperen los espacios urbanos y hacer las ciudades y pueblos, lugares accesibles para todos.*

*Por todo ello, se propone al Pleno la adopción del siguiente*

#### **ACUERDO**

***PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Alicante muestre su adhesión al pacto valenciano por la movilidad sostenible y segura.***

***SEGUNDO.- Que se de traslado de este acuerdo a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias."***

#### **DEBATE:**

**D. Fernando Marcos**, en nombre del Equipo de Gobierno, en calidad de Concejal delegado de Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, considera que es una prioridad de la comunidad internacional la búsqueda de modelos que centren su atención en el desarrollo sostenible en acciones concretas encaminadas a lograr un equilibrio entre las dimensiones sociales ambientales y económicas. Dice que el modelo de movilidad urbana actual no asegura ese equilibrio, por lo que no se ofrece a la ciudadanía un entorno que garantice su derecho a la accesibilidad en unas condiciones de movilidad adecuadas, seguras y con el mínimo impacto ambiental posible. Enuncia que recuperar la ciudad para el peatón y el ciclista, hacer el transporte accesible para todos, disminuir las emisiones dañinas para la salud y tener niveles de seguridad cada vez más altos son objetivos que la Generalitat propugna desde la ley 6/2011, de 1 de abril, de movilidad de la Comunidad Valenciana, pero entiende que, no obstante, alcanzar esos fines precisa del concurso de todas las Administraciones, especialmente de la implicación activa de la Administración Autónoma y de la Local. Manifiesta, pues, que el Ayuntamiento de Alicante quiere adherirse al pacto valenciano de la movilidad segura y sostenible que impulsa la Federación Valenciana de Municipios y Provincias. Las Diputaciones de Valencia, Castelló y Alicante y la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, entre cuyos objetivos destacan impulsar la participación ciudadana,

humanizar las ciudades, potenciar el transporte público, gestionar eficazmente el tráfico, mejorar las operaciones de carga y descarga, aumentar la seguridad, crear estrategias de movilidad segura y sostenible de los desplazamientos laborales, suprimir barreras, reducir emisiones y ruidos, introducir nuevas tecnologías y apostar por una ciudad compacta mediterránea. Señala que, junto con los objetivos del pacto, plantean una serie de compromisos concretos, como son ejecutar planes de movilidad, ganar espacio público, priorizar en la expansión urbanística los suelos contiguos a la ciudad existentes, mejorar la seguridad vial, renovar la flota con vehículos menos contaminantes, calmar el tráfico, potenciar el uso de la bicicleta, crear foros de participación, siendo compromisos que las instituciones adheridas podrán hacer suyos progresivamente en la medida de sus posibilidades.

**D. Fernando Sepulcre**, Concejal No Adscrito, expresa su conformidad a la propuesta.

**D. Antonio Joaquín Manresa**, Portavoz Adjunto del Grupo Ciudadanos, comenta que en las zonas urbanas es donde está ubicada la mayoría de la población pues las ciudades cada vez atraen a más población del medio rural, lo que provoca ciertos problemas de movilidad urbana y contaminación, dejando de tener un atractivo y deshumanizándose. Aprecia que, no obstante, se están haciendo verdaderos esfuerzos para cambiar este rumbo para que en las ciudades puedan convivir las nuevas formas de desplazamiento y todo tipo de peatones puedan moverse con cierta holgura por ella, siendo necesario seguir fomentando los transportes públicos para descongestionar las calles saturadas de vehículos que causan niveles insostenibles de emisiones de CO<sub>2</sub>. Manifiesta que su grupo se suma a la adhesión propuesta en la declaración institucional, pero puntualiza que lo importante es hacer atractivo el no uso del vehículo en la ciudad y que su grupo en las Cortes Valencianas que, sin embargo, alguno de los proponentes de esta iniciativa la votaron en contra.

**D. José Ramón González**, en representación del Grupo Popular, sugiere que esta declaración como otras se podrían haber presentado conjuntamente por todos los grupos. Anuncia su voto a favor y pone de relieve que fue el anterior equipo de gobierno el que puso en marcha el PMUS, aprovechando la intervención para recriminar al actual equipo de gobierno la falta de mantenimiento de los actuales carriles bici, sobre todo en cuanto a la pintura y el asfalto.

## VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es APROBADA, por unanimidad.

### **II-5.2. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GS, GA Y GC POR LA QUE SE ACUERDA LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE AL MANIFIESTO POR UNA ESTRATEGIA TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"L'Estat Espanyol està immers en aquests moments en una crisi econòmica i social sense precedents fruit d'unes polítiques de malbaratament i de retallades en tots els àmbits. La Comunitat Valenciana és l'autonomia que més ha patit les conseqüències d'aquesta crisi.*

*La Comunitat Valenciana s'ha caracteritzat tradicionalment per l'existència d'un fort desequilibri territorial entre un litoral urbanitzat i densament poblat, i un interior pobre agrícolament, rural i en vies de despoblament.*

*La Comunitat Valenciana manté una dinàmica diferenciada dins de l'Estat espanyol, caracteritzada per una major sensibilitat al cicle i un enfonsament especialment acusat dels principals indicadors econòmics. Aquest diferencial negatiu s'ha anat aguditzant progressivament front la mitjana nacional.*

*A l'estratègia Europa 2020, que defineix la política econòmica de la Unió Europea i els estats membres, s'assenyala entre les prioritats "un creixement integrador, per tal d'aprofundir en la cohesió econòmica, social i territorial". És el moment, doncs, de debatre sobre el desenvolupament econòmic, social i sobre la cohesió territorial.*

*Els debats han de tindre en compte dos eixos principals: infraestructures i finançament territorial, en els àmbits municipal, comarcal i autonòmic, inversions públiques, sector privat en el finançament públic, sectors econòmics del territori, cooperació interterritorial, infraestructures del transport necessàries, altres infraestructures i vinculació de l'àrea geogràfica amb el Corredor Mediterrani.*

*L'Institut Ignasi Villalonga d'Economia i Empresa (IIVEE) és una institució que agrupa empresaris, professionals i institucions de l'Arc Mediterrani. l'Objectiu passa per aprofitar les potencialitats i sinèrgies d'aquest gran territori estratègic que forma l'Euroregió de l'Arc Mediterrani davant els canvis econòmics i polítics que s'estan produint a Europa en l'actualitat. Dins del seu àmbit d'estudis, L'Institut Ignasi Villalonga d'Economia i Empresa el dia 6 d'octubre es va firmar a Dénia el següent manifest:*

#### MANIFEST PER UNA ESTRATÈGIA TERRITORIAL PER AL DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC

*La gran crisi ha afectat molt intensament l'economia valenciana. S'han perdut molts llocs de treball i la renda per càpita s'ha reduït, mantenint-se per baix de la mitjana espanyola. El creixement dels anys 2014 i 2015 s'ha sustentat pel turisme i l'exportació de vehicles i productes agroalimentaris. La desigualtat augmenta i les previsions no són gens optimistes: per a l'any 2020 es calcula que més del 29% de la població valenciana es trobarà en situació de pobresa o exclusió social.*

*Tant la situació actual com les previsions futures exigeixen una reflexió estratègica. De canvi en el disseny de la política econòmica del govern valencià, amb la consideració de fer-la de baix cap a dalt, des de cada un dels territoris que comparteixen lligams fonamentals (les àrees funcionals) cap al conjunt del país. A l'estratègia Europa 2020, que defineix la política econòmica de la Unió Europea i els estats membres, s'assenyala entre les prioritats "un creixement integrador, per tal d'aprofundir en la cohesió econòmica, social i territorial". És el moment, doncs, de debatre sobre el desenvolupament econòmic, social i sobre la cohesió territorial.*

*Pot ser tenim un territori desvertebrat perquè des de l'administració pública autonòmica no s'han desenvolupat les comarques, malgrat el manament estatutari. La conseqüència evident ha estat el manteniment de la divisió provincial i la conformació de tres àrees metropolitanes que afavoreixen la deslocalització de les comarques i l'allunyament entre València i Alacant. La gran crisi ha generat el desplaçament de la gent més preparada; la població de les comarques de l'interior està estancada i la majoria dels sectors industrials no acaben de recuperar-se, amb la qual cosa la potencialitat econòmica s'ha reduït. Cal vertebrar el país de forma lògica i sostenible, tot i buscant la complementarietat entre els diferents pobles i comarques, però sense duplicitats.*

*D'altra banda cal generar les condicions per a la cooperació entre els diferents agents econòmics i socials del territori. Una estratègia que inclou la col·laboració públic-privada amb la diversitat de sectors empresarials presents avui a les comarques valencianes i amb l'objectiu crear ocupació de qualitat en el territori.*

*La vertebració i la reactivació necessiten del consens i col·laboració entre les administracions públiques, les universitats i els diferents agents econòmics i socials. De baix cap a dalt, des dels pobles i comarques cap al conjunt del país.*

*Per això proposem els acords següents per a la seva discussió i aprovació si procedeix*

#### **ACORDS**

**PRIMER. Que l'Ajuntament d'Alacant s'adherisca al MANIFEST PER UNA ESTRATÈGIA TERRITORIAL PER AL DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC.**

**SEGON. Comunicar al L'Institut Ignasi Villalonga d'Economia i Empresa (IIVVEE) el present acord."**

#### **DEBATE:**

**D<sup>a</sup>. Sonia Tirado**, en nombre del Equipo de Gobierno, indica que las comarcas valencianas y las alicantinas, especialmente, sufren un permanente agravio comparativo en infraestructuras y servicios, que afecta a las posibilidades de progreso y por extensión a la vertebración del territorio. Enfatiza que ha llegado el momento de superar esta situación y reivindicar para Alicante y para todo el arco mediterráneo una posición irrenunciable ante la estrategia europea que definirá la política económica de la Unión Europea, que señala entre sus prioridades el crecimiento integrador para profundizar en la cohesión económica, social y territorial, y considera que es en ese futuro común donde se encuadra el corredor mediterráneo. A continuación lee el texto de la declaración institucional y pide que todas las formaciones políticas se unan a la misma.

**D. Fernando Sepulcre**, Concejal No Adscrito, considera que no es el Ayuntamiento donde se tiene que debatir la vertebración de un país, y, además, explicita que pone en duda que el Institut Ignasi Villalonga de Economía, sin

perjuicio de su profesionalidad, sea el instrumento más adecuado, dado que considera que tiene un sesgo catalanista que no comparte.

**D<sup>a</sup>. Yaneth Giraldo**, Portavoz del Grupo Ciudadanos, dice que la Estrategia 20/20 elaborada por la Unión Europea es un documento basado en la consecución de cinco objetivos ambiciosos en materia de empleo, innovación, educación, integración social y protección del medio ambiente y explicita que su partido está comprometido con este tipo de estrategias europeas y celebran el manifiesto que se presenta hoy aquí con independencia de quien lo haya desarrollado, pues entienden que el debate es necesario y además comparte la importancia de las líneas de debate propuestas, apuntando que es necesario promover una financiación territorial que garantice la igualdad básica entre todos los ciudadanos, exigir un mejor y mayor desarrollo de las infraestructuras y una mayor inversión, que se fomente la fusión de municipios con la finalidad de racionalizar la administración local y mejorar la prestación de los servicios públicos, y renovar la calidad de nuestra democracia en el ámbito local, por lo que anuncia que su voto será favorable.

**D. Carlos Castillo**, en representación del Grupo Popular, comenta que no deja de sorprenderle que Ciudadanos apoye una propuesta nacionalista, considerando, además, que el Instituto Ignasi Villalonga no es nada prestigioso en términos económicos y académicos, solo utilizado para el desarrollo de las políticas nacionalistas que han de tener su instrumento cultural-político y en este caso económico-empresarial, recalando que les parece que el contenido del propio manifiesto, además de irrelevante e ineficaz, tiene tantas contradicciones como la propia biografía del inspirador de este instituto, que fraguó su fortuna gracias a prácticas colusorias poco compatibles con los principios de la Unión Europea.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es APROBADA, por mayoría de 18 votos a favor (GS, GG, GC y GC's), 9 votos en contra (GP y el Concejal No Adscrito, D. Fernando Sepulcre) y 1 abstención (la Concejala No Adscrita, D<sup>a</sup>. Nerea Belmonte).

**II-5.3. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GS, GGA Y GC POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR AL CONSELL DE LA GENERALITAT VALENCIANA A DIRIGIRSE AL GOBIERNO DE ESPAÑA AL OBJETO DE QUE ADOpte LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN INGRESO MÍNIMO VITAL.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"La crisis económica ha generado en España un alarmante incremento de las desigualdades y los mecanismos de protección social no han sido capaces de corregirlas.*

*El incremento de la desigualdad se ha acelerado con el debilitamiento de la protección social y, como consecuencia, la crisis ha recaído sobre las clases medias y trabajadoras, especialmente los hogares con rentas más bajas, lo cual ha disparado la cantidad de personas con riesgo de pobreza y ha situado a España con las mayores cifras de los países de la OCDE.*

*La experiencia en los países con mayor justicia social demuestra que la inversión social es el activo más sólido para el desarrollo y la competitividad del país.*

*Por ello, hay que seguir avanzando en la consolidación del Estado del bienestar, el sistema de protección que garantiza la cohesión social y lucha contra la desigualdad y la pobreza, y en su adecuación a las nuevas necesidades y nuevos retos sociales del siglo XXI.*

*Y entre lo más urgente se encuentra establecer un sistema de garantía de ingresos que actúe como última red de protección social y ofrezca recursos mínimos a familias en situación de vulnerabilidad o en riesgo de exclusión social, de manera que se proporcione una renta que les permita encarar las necesidades básicas inherentes a la dignidad humana y que afronte la situación de penuria en las casas con niños y niñas que viven con rentas por debajo del umbral de la pobreza, con el objeto de combatir la pobreza infantil y conseguir la eliminación de la pobreza severa.*

*Por ello, es preciso establecer un sistema de garantía de ingreso mínimo vital, como prestación de carácter no contributivo de la seguridad social para familias en situación de vulnerabilidad o en riesgo de exclusión social, que incluya:*

• *La creación de una prestación nueva dirigida a los hogares sin ingresos o en situación de necesidad, sea cual sea la causa, como prestación no contributiva de la seguridad social que cuente, para su reconocimiento, con la colaboración pactada de los servicios sociales de las comunidades autónomas y cuya gestión se coordine con los planes de inclusión social y de atención integral a la familia.*

• *El incremento de la cobertura de la prestación por hijo/hija a cargo y el aumento de su cuantía, de forma escalonada, en función de las rentas familiares, y vinculado a los ingresos del hogar, independientemente de la situación laboral de los padres.*

*Por todo ello, se propone al Pleno la adopción del siguiente*

#### **ACUERDOS**

***Instamos al Consell a dirigirse al Gobierno de España, para que adopte, con carácter urgente, las medidas necesarias para:***

***1. La implantación de un ingreso mínimo vital para atender a las familias con situación de necesidad por falta de recursos económicos de cualquier naturaleza. A este efecto, se establecerá una nueva modalidad no contributiva dentro las prestaciones familiares de la seguridad social, que consistirá en una asignación económica, que debería igualarse a la misma cuantía que el indicador público de rentas de efectos múltiples mensual vigente en cada momento. Esta cuantía se incrementará en función del número de miembros a cargo en la unidad familiar.***

***2. Asimismo, de forma inmediata, se regulará la asignación económica por hijo/hija o menor acogido a cargo, en los términos establecidos en la modalidad no contributiva de las prestaciones familiares de la seguridad social, con independencia de la situación laboral o social de la familia, incrementando su cuantía, de forma escalonada, en función de las rentas familiares. "***

DEBATE:

**D. Fernando Marcos**, en representación del Grupo Socialista, se remite al texto de la declaración, subrayando que ante la situación de extrema vulnerabilidad que padecen muchas familias no resulta suficiente el sistema protección social actual, por lo que proponen establecer un sistema de garantía y de ingreso mínimo vital vinculado a un itinerario personalizado de inserción

laboral y formación, una prestación no contributiva dentro del sistema de la Seguridad Social financiada con los Presupuestos Generales del Estado, gestionada con la colaboración de las Comunidades Autónomas. Expone que piden un pacto de toda la sociedad para luchar contra la pobreza, alineando todos los recursos disponibles en una fórmula cooperativa que aúne esfuerzos y presupuestos en un sistema que garantice el acceso universal según las circunstancias de las familias y unas cuantías homogéneas en todo el país. Añade que una vez finalizada la prestación contributiva por desempleo, si persiste la situación de paro y no se dispone de ningún ingreso, debería de ser un reto unificar las distintas vías actuales en una única prestación. Concluye afirmando que se debe avanzar en consonancia con la nueva dimensión acordada en Naciones Unidas para los derechos humanos, que reconoce e incorpora como tales a los derechos sociales junto a los civiles y los políticos.

**D<sup>a</sup>. Nerea Belmonte**, Concejala No Adscrita, manifiesta que votará a favor, aunque critica el caos en que, a su juicio, se encuentran los servicios sociales municipales.

**D. Fernando Sepulcre**, Concejal No Adscrito, dice que la cifra de gasto de esta medida sería de 6.400 millones de euros, lo que no cuadra con que Bruselas exija a España un ajuste adicional de 5.500 millones de euros, por lo que pregunta acerca de qué impuestos se van a subir, lo cual afectaría más a la clase media y a las pequeñas empresas, que son las que generan empleo, necesario para la reactivación de la economía.

**D. Natxo Bellido**, Portavoz del Grupo Compromís, recuerda a qué situación nos ha llevado el austericidio, afirmando que entre el dogmático cumplimiento del déficit y la necesidad ineludible de rescatar personas, el equipo de gobierno apuesta por lo segundo.

**D<sup>a</sup>. Yaneth Giraldo**, Portavoz del Grupo Ciudadanos, indica que desde Ciudadanos priorizan todas las políticas que luchen contra la desigualdad, la pobreza y la exclusión social generada, sobre todo, por la crisis económica, pero avanza que no apoyarán esta propuesta pues para ellos la solución pasa por el complemento salarial para luchar contra el fenómeno de los trabajadores pobres, aquellos que no alcanzan una cuantía mínima de rentas salariales y por lo tanto necesitan de un complemento que les permita vivir dignamente, y adicionalmente proponen el contrato único, una alternativa mejor al contrato temporal y a todos los tipos de contratos hoy vigentes que, a su juicio, fueron creados por las políticas ineficaces de los gobiernos anteriores y que solo han

provocado que se gasten recursos inútilmente y que se aumente la desigualdad, principalmente en el caso de los más jóvenes, y apostilla que debería existir una competencia justa desde las empresas, a través de una economía colaborativa, regulada con especial atención a la protección de los consumidores y se debería luchar contra el fraude fiscal, eliminar los gastos innecesarios y superfluos y luchar contra la economía sumergida.

**D. Miguel Ángel Pavón**, Portavoz del Grupo Guanyar Alacant, trae a colación a quienes no pagan impuestos o no pagan lo suficiente, poniendo el ejemplo de la banca, los capitales opacos en paraísos fiscales y la economía sumergida, de ahí que enfatice que no piden subir impuestos a los sectores vulnerables de la población sino en revertir la situación de sectores importantes de población en exclusión social. Termina negando que la solución pase por un complemento salarial, porque eso supondría seguir beneficiando a las empresas y quitar derechos a los trabajadores y trabajadoras.

**D. Emilio Israel Cortes**, en representación del Grupo Popular, califica de errónea la declaración, mencionando que no se detalla ni el carácter de la prestación, si es universal, si será indefinida, si será compatible con otras prestaciones, no se define con claridad si va a ser una prestación de renta de inserción o va a ser una renta básica universal y no se argumentan los datos de beneficiarios ni los datos de exclusión. Refiere que desde 2014 el gobierno de España trabaja en mejorar el sistema de protección de rentas sociales que tenemos en España, no quedándose en el mero asistencialismo, una prestación más, sino en una auténtica inversión social que nos permita ser más competitivos. Reprocha a los proponentes que deberían, a su vez, instar al Consell para que abone la renta garantizada a las miles de familias alicantinas que llegan a esperar hasta 25 meses para recibir su respectiva renta garantizada. Concluye diciendo que hay que aprovechar los recursos que ya tenemos, armonizar el sistema en toda España, dotarlo de sentido y equidad, dotarlo de recursos humanos para un mejor acompañamiento en los procesos de inserción laboral, y actuar con mayor coordinación y con la participación de los agentes sociales. Avanza que se van a abstener.

## VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es APROBADA, por mayoría de 15 votos a favor (GS, GG, GC y la Concejala No Adscrita, D<sup>a</sup>. Nerea Belmonte), 4 votos en contra (GC's) y 9 abstenciones (GP y el concejal No Adscrito, D. Fernando Sepulcre).

## **II-6. DECLARACIONES INSTITUCIONALES DE URGENCIA**

### **Conjunta**

#### **II-6.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GS, GGA, GC, GP Y GC'S POR LA QUE SE ACUERDA LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE AL MANIFIESTO DE FEDACE EN APOYO DE ENFERMOS Y FAMILIARES QUE SUFREN DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO Y EL COMPROMISO DE MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA.**

Con carácter previo, el Pleno, por unanimidad, declara su urgencia.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"El daño cerebral adquirido (DCA) es el resultado de una lesión súbita en el cerebro que produce diversas secuelas, las cuales, desarrollan anomalías en la percepción sensorial y alteraciones cognitivas, emocionales y motoras. A propuesta de la Federación Española de Daño Cerebral cada 26 de octubre se conmemora el Día del Daño Cerebral Adquirido. En agosto de 2007 el Consejo de Ministros oficializó la fecha y desde entonces se ha transformado en un espacio de reivindicación para todo el colectivo de las necesidades de atención de las personas con daño cerebral y sus familias. El desconocimiento del Daño Cerebral Adquirido produce dudas y angustia. Es muy difícil enfrentarse a lo desconocido. En esa situación confusa viven las personas con daño cerebral; que desconocen cómo afrontar nuevos proyectos de vida; sus familiares, transformados en cuidadores y también los profesionales sanitarios, que no siempre tienen suficiente información para apoyar a la familia.*

## MANIFIESTO POR LA NORMALIZACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS QUE VIVEN CON DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO Y SUS FAMILIAS

*Todos tenemos cerca a un familiar, un amigo o un conocido que, por alguna causa vive con daño cerebral. Cada año reciben el alta en hospitales españoles más de 180.000 personas que ingresaron por un ictus, un traumatismo craneoencefálico, un tumor cerebral, una anoxia o por cualquier enfermedad infecciosa en el cerebro.*

*El 59% de estas personas, hasta 106.000, se verán obligadas a empezar nuevos proyectos de vida como consecuencia de las secuelas resultantes de la lesión. Algunas estrategias en el ámbito de la salud, como la estrategia ictus o la del cáncer, han supuesto avances significativos para salvar la vida a personas que han tenido una lesión en el cerebro. Pero es necesario garantizar el derecho a vivir con dignidad de estas personas que han sido salvadas*

*Para las 420.000 personas con Daño Cerebral Adquirido que viven en España la discapacidad, las barreras para desenvolverse de forma independiente, el aislamiento social y la carga familiar son realidades que comienzan a vivirse desde el alta hospitalaria. La nueva situación a la que estas personas se enfrentan supone el menoscabo de su salud y la de sus familias.*

*Reconocemos algunos avances en el terreno de la continuidad asistencial pero entendemos que son insuficientes. Tanto en la Federación Española de Daño Cerebral como en las asociaciones territoriales recibimos cada día llamadas de angustia ante el alta inminente de un familiar. La desorientación por lo que este ha cambiado, la inexistencia o desinformación sobre las posibilidades y recursos para su recuperación funcional y la escasez de apoyos o servicios para recomponer y normalizar su vida son las principales causas de esta angustia.*

*El pasado miércoles 26 de octubre fue Día Nacional del Daño Cerebral Adquirido el movimiento asociativo de las personas con daño cerebral y sus familias, organizadas en torno a la Federación Española de Daño Cerebral, reafirmamos nuestro compromiso y reclamamos de las administraciones públicas respuestas coordinadas y adecuadas a nuestras necesidades en los ámbitos sanitario y social:*

- *Es imprescindible establecer un criterio diagnóstico de Daño*

*Cerebral Adquirido al alta hospitalaria, que sirva para prescribir y garantizar la rehabilitación funcional, cuando sea necesaria, en un marco de continuidad asistencial y con recursos especializados suficientes.*

- *Es urgente que, desde los ámbitos competenciales que correspondan, se analicen las necesidades de la población con daño cerebral, se dimensionen los recursos necesarios para su atención y se regule su estructura y funcionamiento.*

- *Es necesario evitar la exclusión y aislamiento de las familias en las que se ha producido una lesión cerebral poniendo en marcha los recursos y servicios especializados (información, formación y apoyo psicológico) que se requieren en cada fase del proceso.*

*También llamamos la atención de la sociedad sobre una realidad en la que todos podemos vernos implicados directamente. Reclamamos su complicidad para romper las barreras que dificultan la normalización social de las personas con Daño Cerebral Adquirido.*

*Estamos convencidos que esta normalización es posible. En el movimiento asociativo de daño cerebral ofrecemos un espacio común desde el que impulsar, promover y exigir los cambios necesarios. Para ello es imprescindible trabajar juntos y unidos, por lo que animamos a todas las personas y, de manera especial a las que estén viviendo de cerca esta situación, a que se acerquen a nuestras asociaciones o se organicen allí donde no las haya para dar mas fuerza a nuestra voz y promover los cambios necesarios desde el convencimiento de que*

**UNA VIDA SALVADA MERECE SER VIVIDA CON DIGNIDAD**

*Por todo ello, se propone al Pleno la adopción del siguiente*

### **ACUERDO**

**Primero.- Adherirse al manifiesto de FEDACE en apoyo de los enfermos y familiares con DCA y desde sus competencias comprometerse a mejorar la calidad de vida de dichas personas.**

**Segundo.- Comunicar a la Generalitat Valenciana los presentes acuerdos para su traslado a las Consellerias competentes."**

DEBATE:

**D<sup>a</sup>. Marisol Moreno**, en nombre de los Grupos firmantes de la propuesta de declaración institucional, expone que ayer, día 26 de octubre, conmemoramos el día internacional del daño cerebral adquirido, y que en España viven afectadas más de 420.000 personas, recibiendo el alta en hospitales españoles más de 180.000 personas que ingresan por un ictus, un traumatismo craneoencefálico, un tumor cerebral, una anoxia, o por cualquier enfermedad infecciosa en el cerebro, y que el 59 por ciento de estas personas se verán obligadas a empezar nuevos proyectos de vida como consecuencia de las secuelas resultantes de esa lesión. Ante esta situación, proponen hoy la adhesión al manifiesto de FEDACE en apoyo a los enfermos y familiares con daño cerebral adquirido, asumiendo el compromiso de esta Corporación de trabajar para mejorar la calidad de vida de dichas persona y trasladar esta decisión a la Generalitat Valenciana. Subraya que el conjunto de los grupos políticos se suman junto al movimiento asociativo de las personas con daño cerebral y sus familias, organizadas en torno a la Federación Española de Daño Cerebral, para hacer todo lo posible a fin de que se cumpla el compromiso de las Administraciones Publicas a la hora de dar respuestas coordinadas y adecuadas a las necesidades de las personas afectadas en los ámbitos sanitario y social, siendo imprescindible establecer un criterio diagnóstico de daño cerebral adquirido al alta hospitalaria que sirva para prescribir y garantizar la rehabilitación funcional, cuando sea necesaria, en un marco de continuidad asistencial y con recursos especializados suficientes. Añade que es urgente que desde los ámbitos competenciales que correspondan se analicen las necesidades de la población con daño cerebral, se dimensionen los recursos necesarios para su atención y se regule su estructura y funcionamiento y, por último, que es necesario evitar la exclusión y aislamiento de las familias en las que se han producido una lesión cerebral, poniendo en marcha los recursos y servicios especializados de información, formación y apoyo psicológico que se requieren en cada fase del proceso.

**D. Fernando Sepulcre**, Concejel No Adscrito, manifiesta su adhesión a esta declaración institucional.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las 13 horas y 7 minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

VºBº  
El Alcalde-Presidente,

Fdo.:Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

Fdo.:Gabriel Echávarri Fernández